ALCALDÍA DE FUNZA	ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD: LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Y CONCURSO DE MÉRITOS - CON PLIEGO TIPO
	11-FR-89

El presente estudio se elabora en cumplimiento de los principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 que establece que "*Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato*"; el cual se desarrolla en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	OCTUBRE DE 2026
Secretaría que elabora el estudio:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Modalidad de selección:	LICITACIÓN PÚBLICA
Objeto de la contratación:	CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL NUEVO COLISEO CUBIERTO EN EL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

En el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia se establece como fin del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)*".

Al Municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Nacional, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde "*prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

Conforme al artículo 315 constitucional le corresponde a los alcaldes "*(...) dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...) ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto (...)*"; conforme a los principios que regulan la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la C.N., entre los cuales se señalan, el principio de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

La Ley 1551 de 2012, por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios establece en su artículo 3° como funciones de los municipios, "*(...) 3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal. (...) 23. En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales*".

La ley 715 de 2001 "*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros*", en su artículo 76 establece como competencias de los entes territoriales "*construir y conservar la infraestructura municipal, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, como a su vez las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando estos le sean transferidos directa o indirectamente*".

Así mismo en los numerales 1 y 5 del literal D del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, que establece las funciones de los alcaldes en relación con la Administración Municipal, "*1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. (...) 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables*".

De otra parte, el artículo 339 de la C.N. establece que "*(...) Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo*". En este entendido, es deber de los municipios adoptar planes y programas para garantizar la calidad de vida de la comunidad de sus respectivos territorios.

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 054 DE 2018	CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 055 DE 2018
CONTRATISTA: INGENIERIA Y TECNOLOGIA APLICADA S.A.S.	INTERVENTORIA: GEINCIVILES S.A.S.
OBJETO: ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE LOS SECTORES DE EDUCACION, DEPORTES, CULTURA Y AGRICULTURA, DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.	OBJETO: INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE LOS SECTORES DE EDUCACION, DEPORTES, CULTURA Y AGRICULTURA; DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
ENTREGABLES: Presentar informes mensuales y final de consultoría, para los componentes, LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEFINITIVO DEL LOTE, ESTUDIO DE SUELOS Y RECOMENDACIONES DE CIMENTACIÓN, DISEÑO ARQUITECTÓNICO, DISEÑO ESTRUCTURAL, DISEÑO HIDRÁULICO, SANITARIO Y DE GAS, DISEÑO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, Y DE VOZ Y DATOS, CÁLCULO DE CANTIDADES DE OBRA, ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y PRESUPUESTO de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el documentos de estudio previo y pliego de condiciones definitivo.	

Tabla 1. Datos Contractuales de Estudios y Diseños del Proyecto. Fuente: ICCU.

Como resultado de esta etapa de estudios y diseños, se planteó la construcción de un nuevo complejo deportivo cuya infraestructura principal estaría constituida por un Coliseo Cubierto, concebido para albergar actividades deportivas y eventos de carácter masivo, con una capacidad aproximada para 3.712 personas sentadas, además de las áreas conexas correspondientes a portería y administración y los espacios destinados a servicios generales.

De acuerdo con la información técnica derivada de los estudios adelantados por el ICCU, el proyecto inicialmente contemplaba un área total construida de aproximadamente 10.375,93 m², distribuida en diferentes componentes funcionales. El área correspondiente al Coliseo se estimó en aproximadamente 9.893,89 m², concebida para el desarrollo de actividades deportivas, incluyendo una cancha de fútbol sala y la posibilidad de subdividir el espacio para la realización simultánea de diferentes actividades deportivas especializadas, además de áreas de aseo, manejo de residuos, vestieres, baños, camerinos, espacios para árbitros y personal técnico, salas de entrenadores, enfermería y áreas de calistenia, entre otros espacios asociados al funcionamiento del escenario.

Así mismo, se contempló un componente correspondiente a portería y administración, con un área aproximada de 150,07 m², destinado a desarrollar funciones de control vehicular y peatonal, baños, vestieres, caseta para guardas de vigilancia, zona de espera, señalización, oficina de orientación, recepción, administración, circulación vertical y atención al público. De igual manera, se contempló un componente de servicios generales, con un área aproximada de 331,97 m², correspondiente a espacios requeridos para el funcionamiento técnico y operativo del complejo.

Dentro de la concepción arquitectónica desarrollada durante esta etapa también se identificaron elementos exteriores asociados al funcionamiento del complejo, entre ellos servicios múltiples, vía perimetral del Coliseo, zonas verdes, andenes y parqueaderos. No obstante, de acuerdo con el análisis de la documentación técnica disponible, el alcance efectivamente estructurado para la ejecución del proyecto y utilizado posteriormente como referencia para su financiación y contratación se concentró principalmente en los componentes del edificio del Coliseo, portería y administración y servicios generales, sin que las obras exteriores inicialmente representadas dentro de la concepción arquitectónica hubieran contado, en todos los casos, con el desarrollo integral de los estudios, diseños técnicos, especificaciones y presupuesto necesarios para su incorporación dentro del alcance contractual de ejecución.

Posteriormente, con el propósito de gestionar la financiación requerida para la materialización del proyecto, el ICCU adelantó las actuaciones correspondientes ante el Ministerio del Deporte, entidad ante la cual se presentó el proyecto para efectos de viabilización y eventual asignación de recursos. Para tal efecto, el proyecto fue presentado con el alcance y la información técnica disponible, encontrándose en fase de estructuración que permitió su evaluación desde los componentes técnicos, jurídicos, sociales, ambientales y económicos.



Figura 2. Ubicación del Proyecto. Fuente: Secretaria de Infraestructura.

La localización del proyecto fue concebida como un elemento estratégico para la prestación de servicios asociados a actividades deportivas, recreativas, sociales y comunitarias, considerando su ubicación respecto del casco urbano, la conexión con corredores de movilidad y la posibilidad de atender no solamente a la población residente en Funza, sino también a usuarios y visitantes provenientes de otros sectores y municipios. En este sentido, desde la estructuración inicial se proyectó el desarrollo de un complejo deportivo de escala significativa, cuya infraestructura principal estaría conformada por un escenario cubierto con capacidad para recibir aproximadamente 3.712 personas sentadas.

De acuerdo con la información técnica que soportó la contratación, la infraestructura principal correspondiente al Coliseo Cubierto fue concebida con un área aproximada de 7.149,00 m², disponiendo de un espacio deportivo de importantes dimensiones destinado principalmente a la práctica de fútbol sala y susceptible de ser configurado para el desarrollo de diferentes disciplinas y actividades deportivas. El espacio deportivo contempla un área aproximada de 800,00 m² correspondiente al área de juego, además de las áreas de seguridad y técnicas requeridas para el adecuado funcionamiento del escenario.

La configuración espacial del Coliseo permite el desarrollo de diferentes modalidades deportivas, contemplándose condiciones para actividades como fútbol sala, baloncesto, voleibol, tenis y balonmano, entre otras actividades compatibles con las características del escenario. De igual manera, la infraestructura incorpora áreas destinadas a graderías para el público, con espacios distribuidos en los diferentes costados del escenario, concebidos para atender la capacidad de espectadores prevista para el complejo.

Desde el punto de vista arquitectónico, el Coliseo constituye una edificación de importantes proporciones, con una longitud aproximada de 100 metros, un ancho aproximado de 75 metros y una altura máxima cercana a 24 metros. Su estructura de cubierta fue concebida mediante pórticos metálicos ensamblados con elementos de tubería estructural, destinados a proporcionar la rigidez y estabilidad requeridas para el conjunto, conformando un escenario cubierto de características adecuadas para el desarrollo de actividades deportivas y eventos de carácter masivo.

El proyecto incorporó igualmente los espacios de apoyo necesarios para el funcionamiento administrativo y operativo del escenario. Dentro de estos se encuentra la portería y administración, con un área aproximada de 152,57 m², concebida para albergar funciones relacionadas con el control vehicular y peatonal, atención al público, orientación, recepción, administración, programación y socialización de eventos, así como servicios sanitarios, vestieres, zonas de espera, vigilancia, depósitos, circulaciones y demás espacios de apoyo.

Así mismo, el proyecto contempló talleres de servicios generales, con un área aproximada de 201,90 m², destinados al desarrollo de actividades de apoyo y mantenimiento requeridas para la operación del complejo, así como cuartos técnicos, con un área aproximada de 150,00 m², destinados a albergar los componentes técnicos necesarios para el funcionamiento de las instalaciones.

domiciliarios de acueducto, energía eléctrica y alcantarillado requeridos para el funcionamiento del proyecto. En desarrollo de dicha gestión, y frente a la solicitud de viabilidad de conexión al servicio de alcantarillado sanitario, la empresa Aguas de la Sabana de Bogotá S.A. E.S.P. (ASB) dio respuesta inicial mediante el oficio ASB-SGC-1466-2022 del 15 de noviembre de 2022, en el cual informó que sus redes están diseñadas para recibir un caudal medio diario de 0,1 l/s por hectárea, e indicó que, para autorizar el vertimiento, el proyecto debía dar cumplimiento a los requisitos técnicos de la Resolución 0631 de 2015. Adicionalmente, al no ser el proyecto usuario del servicio de acueducto prestado por ASB, debía dar cumplimiento a la Resolución CRA 800 de 2017, así como suscribir el respectivo contrato de condiciones especiales y cancelar los derechos de conexión del predio, de manera previa a la revisión de los diseños.

A partir de dicha respuesta, se surtió un proceso técnico de seguimiento entre el contratista de obra, la interventoría del contrato y ASB, desarrollado entre los años 2022 y 2025 mediante la radicación de prediseños, mesas técnicas, informes de especialistas hidrosanitarios y actas de seguimiento integral al contrato. Dicho proceso fue objeto de recuento por parte de la interventoría mediante el comunicado C.I.4047655-217-2022 del 21 de enero de 2025, en el cual se concluyó que las condiciones y recomendaciones establecidas por ASB no se limitaban a la disponibilidad de caudal de recepción en la red, sino que exigían igualmente el cumplimiento de parámetros de calidad del vertimiento conforme al artículo 8 de la Resolución 0631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, lo cual implicaba el diseño e implementación de un sistema de tratamiento de aguas residuales de carácter doméstico previo a la entrega del vertimiento a la red sanitaria.

Esta necesidad de contar con una solución de tratamiento de aguas residuales concurrió en la necesidad de contar con una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) que además, no fue contemplada dentro del alcance de los estudios y diseños que dieron origen al proyecto, estructurados mediante el Contrato de Consultoría No. 054 de 2018 del ICCU, sino que se identificó como resultado de la gestión técnica adelantada durante la ejecución del **Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.3952242**, ante las exigencias normativas y técnicas planteadas por el prestador del servicio de alcantarillado sanitario para el sector donde se localiza el proyecto.

Lo anterior permite establecer que la necesidad de disponer de una solución de saneamiento básico para el manejo de las aguas residuales del complejo deportivo corresponde a un requerimiento identificado con posterioridad a la etapa de estructuración inicial del proyecto, y que, en consecuencia, no fue ni pudo ser incorporado dentro del alcance contratado en la primera etapa, constituyendo uno de los fundamentos que sustentan la necesidad de la presente contratación.

Así las cosas, la culminación del **Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.3952242** debe entenderse en función del alcance contractual que le fue asignado, en este sentido, el contrato alcanzó el 100 % de ejecución y finalizó el 31 de agosto de 2026, dando cumplimiento al alcance previsto para la primera etapa contratada. La necesidad que fundamenta el presente proceso, por tanto, no corresponde a la terminación de actividades pendientes, a la ejecución de obligaciones incumplidas ni a la culminación de obras correspondientes al alcance del contrato anterior, sino a la ejecución de obras complementarias que no fueron comprendidas dentro de aquel alcance y que resultan necesarias para garantizar la funcionalidad integral del complejo deportivo en su primera etapa.

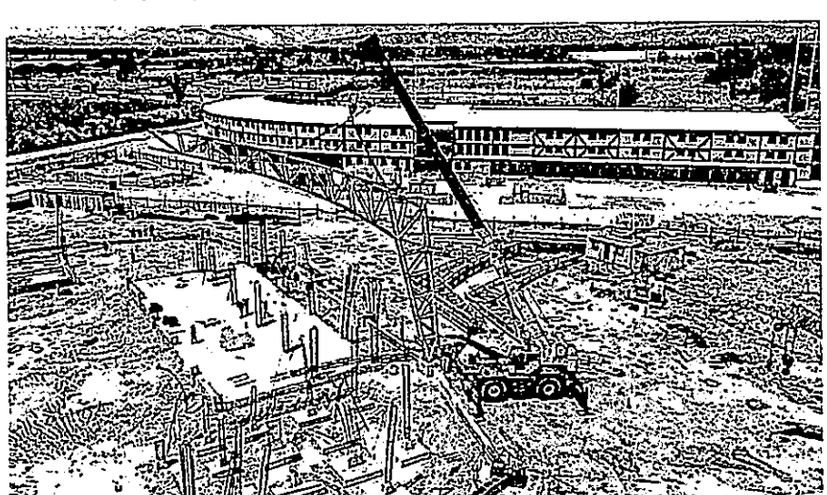


Figura 4. Ejecución Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.3952242. Fuente: Secretaria de Infraestructura.

Por ello, la intervención requerida debe ser entendida como una actuación de carácter complementario sobre la primera etapa del complejo deportivo, cuya finalidad es completar las condiciones de infraestructura necesarias para su funcionamiento, sin desconocer que la primera etapa de construcción del Nuevo Coliseo Cubierto ya fue ejecutada y que el contrato correspondiente alcanzó el 100 % de ejecución.

Bajo esta perspectiva, la Administración Municipal considera necesario adelantar un nuevo proceso de obra pública que permita ejecutar las actividades correspondientes a las obras complementarias identificadas, garantizando que estas se articulen técnica y funcionalmente con las obras existentes y con los diseños y condiciones físicas del Nuevo Coliseo Cubierto y sus obras conexas de portería y administración, talleres de servicios generales y cuartos técnicos.

La necesidad de ejecutar estas obras se encuentra igualmente relacionada con las funciones asignadas a la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Funza. De conformidad con el Decreto No. 116 de 2022, mediante el cual se establece la estructura de la Administración Pública Municipal y se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central, la Secretaría de Infraestructura hace parte del Sector Administrativo de Transporte y Movilidad y tiene a su cargo funciones relacionadas con la infraestructura física, el equipamiento público municipal, el saneamiento básico y las vías, entre otros componentes de infraestructura.

De acuerdo con las disposiciones que regulan dicha dependencia, la Secretaría de Infraestructura tiene como misión orientar y liderar los procesos relacionados con la construcción y mantenimiento de la infraestructura municipal y tiene entre sus objetivos ejercer la dirección, coordinación, organización y control de los procesos relacionados con la construcción y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento público municipal, saneamiento básico y vías.

Así mismo, dentro de las funciones asignadas al Secretario de Infraestructura se encuentran la formulación, dirección y coordinación de la política de infraestructura física del municipio de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo Municipal; la formulación y coordinación de los planes de obras públicas; la elaboración de estudios técnicos para proyectos de obras públicas y el desarrollo de los procedimientos necesarios para su ejecución o financiación; el apoyo, asesoría y diseño de proyectos de infraestructura relacionados con los sectores de educación, salud, deporte, cultura, social y recreación; así como las acciones necesarias para la construcción, ampliación y conservación de bienes inmuebles y equipamientos de propiedad o a cargo de la Administración Municipal.

De igual forma, las funciones de la Secretaría comprenden la programación y gestión de proyectos relacionados con la infraestructura vial y las actuaciones necesarias para la gestión de la infraestructura municipal, competencias que guardan relación directa con los componentes que integran el presente proyecto.

Por consiguiente, la necesidad de contratar las obras complementarias del Nuevo Coliseo Cubierto se encuentra comprendida dentro del ámbito funcional de la Secretaría de Infraestructura, en la medida en que el proyecto involucra la construcción de infraestructura física asociada a un equipamiento deportivo municipal, así como la construcción de infraestructura vial interna, espacio exterior destinado a la circulación y permanencia de los usuarios, un sistema destinado al tratamiento de aguas residuales y un cerramiento perimetral orientado a la delimitación, organización y control del predio, así como las redes y obras adicionales (alcantarillado y drenaje, hidrosanitarias y de protección contra incendios, gas, canalizaciones eléctricas y de datos, iluminación y señalización) que se articulan con dichas obras, componentes que deben ser articulados para garantizar la funcionalidad integral del equipamiento.

La necesidad identificada también guarda correspondencia con los instrumentos de planeación municipal vigentes. En particular, el Plan de Desarrollo Municipal *"Funza Evoluciona 2024 – 2027"*, aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 07 del 20 de mayo de 2024, establece las orientaciones y acciones que deben guiar la inversión pública municipal durante el periodo correspondiente.

En este marco, el proyecto se articula con la línea estratégica *"Hábitat Digno"*, dentro del programa *"Movilidad para la Vida"*, bajo responsabilidad de la Secretaría de Infraestructura, y se relaciona con la Meta de Producto No. 263: *"Ampliar y mejorar 28 km de la infraestructura vial urbana y regional"*, en el marco de las acciones orientadas al fortalecimiento de la infraestructura y de las condiciones de movilidad del municipio. *(Ver Tabla No. 2)*

De igual manera, el proyecto se articula con la línea estratégica *"Entornos Seguros"*, dentro del programa *"Funza de mis amores"*, bajo responsabilidad de la Secretaría de Infraestructura, y se relaciona con la Meta de Producto No. 256: *"Construir 7.000 metros cuadrados de espacio público"*, en el marco de las acciones orientadas a la consolidación de espacios públicos y entornos que contribuyan al bienestar y a las condiciones de uso de la comunidad. *(Ver Tabla No. 3)*
La articulación del proyecto con dichas líneas, programas y metas permite enmarcar la intervención dentro de los instrumentos de planeación municipal, teniendo en cuenta que las obras complementarias requeridas hacen parte de una

Esta circunstancia resulta es determinante para la estructuración de la presente solución, lo que se pretende es consolidar las condiciones físicas, urbanísticas, funcionales y sanitarias que requiere la infraestructura deportiva existente para integrarse adecuadamente con su entorno y prestar el servicio para el cual fue concebida, por lo anterior, se presenta el siguiente análisis:

1.3.1. ANTECEDENTES DE ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA

En el marco de la necesidad identificada y como parte de la gestión adelantada para su atención, el Municipio de Funza suscribió, el veintiséis (26) de diciembre de 2024, el **Contrato Interadministrativo No. CI202401410** (24-052 FONDECÚN) con el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, cuyo objeto consistió en la "*GERENCIA INTEGRAL PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS OBRAS QUE FORMAN PARTE DEL CENTRO DE EVOLUCIÓN DEPORTIVA CED Y LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL COLISEO ZONA F*".

En desarrollo de este instrumento, y en cumplimiento de la Fase I – Metodología de la Gerencia y Contratación, FONDECÚN adelantó los trámites de contratación derivada requeridos para la elaboración de los estudios y diseños y para la correspondiente interventoría, de los cuales resultó la suscripción de los siguientes contratos:

(i) Contrato de Consultoría No. 2025-0418, suscrito el 27 de mayo de 2025, con acta de inicio del 30 de mayo de 2025, cuyo objeto fue elaborar los estudios y diseños de las obras que forman parte del Centro de Evolución Deportiva – CED y de las obras complementarias del Coliseo Zona F – CONSORCIO SAN ANTONIO.

(ii) Contrato de Interventoría No. 2025-0451, suscrito el 5 de junio de 2025, con acta de inicio del 10 de junio de 2025, destinado al seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato de consultoría – CONSORCIO COLOSO.

(iii) Contrato de Interventoría No. 2026-0002, suscrito el 22 de abril de 2026, con acta de inicio del 30 de abril de 2026, destinado al seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato de consultoría – COMPAÑÍA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S.

De esta manera, el Municipio de Funza dio continuidad a un proceso ordenado de estructuración, identificación de la necesidad, gerencia integral a través de FONDECÚN, contratación de consultoría e interventoría, elaboración de estudios y diseños, y seguimiento técnico, que culmina con la definición de las obras objeto del presente proceso de contratación.

La solución definida para las obras complementarias fue objeto de una estructuración técnica que contempló diferentes disciplinas y componentes necesarios para establecer las condiciones de ejecución de las obras, en desarrollo de los estudios y diseños asociados al **Contrato Interadministrativo No. CI202401410** (24-052 FONDECÚN), el cual estructuró dos componentes, las obras del Centro de Evolución Deportiva (CED) y las obras complementarias del Coliseo Zona F (Nuevo Coliseo Cubierto) estableciendo contractualmente para cada uno de ellos, los productos requeridos de acuerdo con las disciplinas y especialidades técnicas aplicables; para efectos del presente proceso, parte de la base técnica corresponde específicamente al componente de las obras complementarias del Coliseo Zona F (Nuevo Coliseo Cubierto), por lo que, dentro de lo determinado contractualmente se establecieron los siguientes productos a entregar:

"(...) (ii) Obras Complementarias del Coliseo Zona F:

a. Diagnóstico / RAI
b. Levantamiento topográfico planímetro y altimétrico
c. Estudio de suelos o geotecnia (Incluye Cimentación)
d. Estudio de tránsito (Incluye Señalización)
e. Diseño geométrico
f. Diseño de pavimentos (Incluye Andenes, Plazoleta y Diseño Hidráulico)
g. Diseño estructural del edificio de parqueaderos y plazoleta (Incluye Andenes – Pasos Peatonales).
h. Diseño de redes (Según aplique Incluye: Diseño Hidrosanitario, Diseño Red de Detección y Extinción Contra Incendios, Diseño de la Red de Gas, Diseño Eléctrico e Iluminación, Diseño Red CCTV, Diseño Red de Voz y Datos, Diseño de Acústica y Diseño de Aire Acondicionado y Ventilación Mecánica)
i. Diseño arquitectónico, urbanismo, paisajismo y bioclimática
j. Diseño y modelado BIM.
k. Presupuesto detallado de obra y especificaciones técnicas (Incluye Cronograma de Obra y Presupuesto de la Interventoría).
l. Trámites y permisos. (Incluye el trámite, aprobación y entrega al Municipio de cualquier tipo de licencia que sea necesaria para llevar la ejecución la obra)
m. Plan de manejo ambiental obra (Incluye Plan de Calidad y Plan de Gerencia) (...)"

del complejo; de manera paralela, el flujo vehicular se plantea de forma perimetral, con el propósito de evitar interferencias con la circulación peatonal.

De esta forma, la solución responde a un criterio de integración funcional, en el que cada componente cumple un papel específico dentro del sistema general de circulación, acceso, permanencia, evacuación y operación del equipamiento, dicho eso.

1.3.2. RESULTADOS Y ALCANCE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS

- **Componente vial: acceso, circulación y maniobra.**

Uno de los componentes principales de la solución corresponde a la infraestructura vial interna y de acceso al complejo. Como resultado de los estudios y diseños adelantados para las obras complementarias del Nuevo Coliseo Cubierto, se determinó para el componente de vías un área de **5.707,11 m²**.

La solución vial tiene como finalidad permitir el acceso vehicular al complejo, organizar la circulación interna, facilitar la conexión entre las diferentes áreas del predio y garantizar las condiciones necesarias para las maniobras asociadas con la operación del equipamiento, un aspecto que adquiere especial importancia dada la escala del complejo y la diversidad de usuarios y actividades que allí se desarrollarán, pues no se trata únicamente de permitir el ingreso de vehículos particulares, sino de contar con una infraestructura capaz de atender las necesidades de operación, mantenimiento, abastecimiento y atención de situaciones de emergencia; en este sentido, la Memoria Descriptiva de este Componente de los Estudios y Diseños establece una vía vehicular perimetral, complementada con áreas de maniobra y circulación para vehículos de emergencia, de manera que el tránsito vehicular se mantenga diferenciado de los principales recorridos peatonales, y desde el punto de vista constructivo, las vías y áreas de maniobra se plantean en pavimento flexible – asfalto, sobre una base de recebo compactado de acuerdo con el diseño estructural, con confinamiento mediante bordillos de concreto reforzado y pendientes orientadas hacia cañuelas en concreto reforzado para la conducción de aguas lluvias, lo que demuestra que el componente vial incorpora simultáneamente criterios de movilidad, resistencia, confinamiento y manejo de aguas superficiales, de acuerdo con las condiciones técnicas determinadas en los diseños; la vía, por tanto, no constituye una obra accesoria frente al Coliseo, sino un elemento necesario para la operación integral del equipamiento.

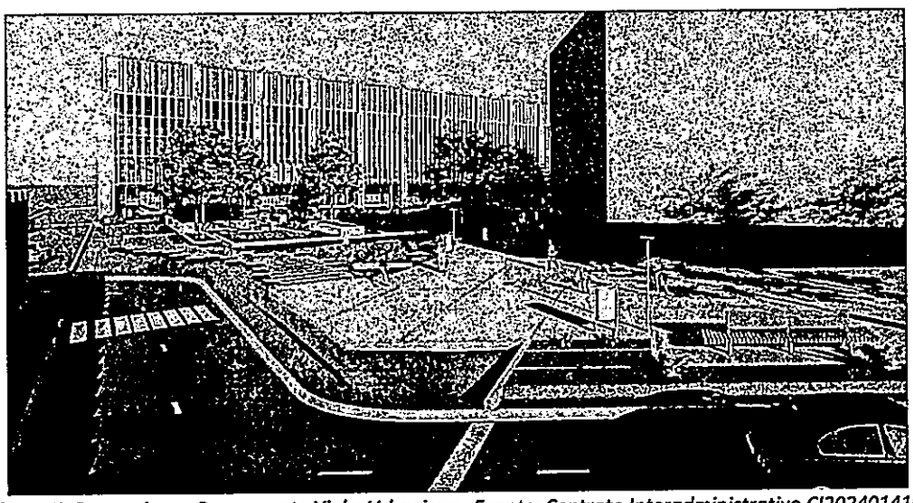


Figura 7. Proyecciones Componente Vial y Urbanismo. Fuente: Contrato Interadministrativo CI202401410.

- **Componente de plazoleta y espacio público exterior.**

La solución contempla igualmente la construcción de plazoleta con un área técnicamente definida de **4.930,05 m²**. Estas áreas fueron concebidas como espacios de articulación entre los diferentes edificios, circulación, reunión, permanencia y evacuación, permitiendo establecer una transición ordenada entre la infraestructura edificada y los demás componentes del complejo, y en ese sentido la Memoria Descriptiva señala que la zonificación de las obras complementarias fue abordada como un proyecto integral entre el Nuevo Coliseo Cubierto y los futuros edificios del CED, buscando generar un espacio público central para reunión y evacuación, junto con zonas duras perimetrales al Coliseo destinadas a conformar circuitos de circulación, acceso y evacuación; de igual manera, el diseño contempla que el espacio público pueda ser utilizado por personas de diferentes edades y condiciones de movilidad, incorporando módulos de permanencia, zonas verdes, arborización y mobiliario urbano, y en términos constructivos, las zonas duras se proyectan mediante losas de concreto reforzado fundidas en sitio, con dilataciones en ambos sentidos cada dos metros y sobre una base de recebo

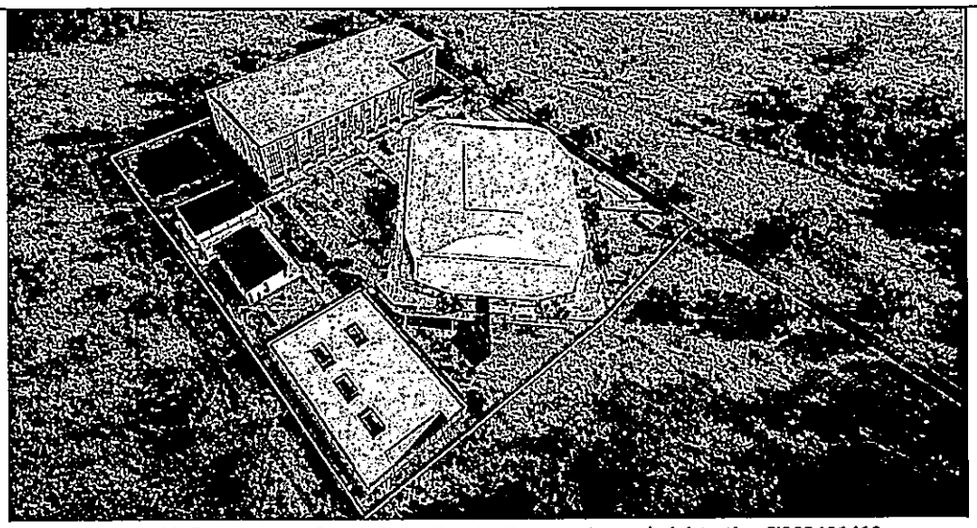


Figura 10. Proyecciones Cerramiento. Fuente: Contrato Interadministrativo CI202401410.

- **Componente de redes y obras adicionales.**

La solución contempla igualmente la ejecución del componente denominado *Redes y obras adicionales*, cuya finalidad es garantizar el adecuado funcionamiento y articulación de las obras complementarias del Nuevo Coliseo Cubierto, particularmente de la vía de acceso, la plazoleta, los andenes, el cerramiento y la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR), así como su integración con la infraestructura existente. Este componente incluye las redes de alcantarillado y drenaje (tuberías, pozos de inspección, cajas y sumideros); las redes hidrosanitarias y de protección contra incendios; las redes exteriores de gas; las canalizaciones eléctricas y de datos, incluidos los ductos y las cajas de inspección, sin cableado; la iluminación exterior, con sus respectivas luminarias y postes; la señalización vertical y horizontal; y las demás obras asociadas expresamente contempladas en los estudios y diseños elaborados en desarrollo del Contrato Interadministrativo No. CI202401410 (24-052 FONDECÚN), específicamente para el componente de las obras complementarias del Coliseo Zona F (Nuevo Coliseo Cubierto), junto con sus respectivos planos, presupuesto y especificaciones técnicas, que constituyen la referencia para la ejecución, verificación, medición y pago de las actividades contratadas.

El detalle de este componente (diseños, planos, localización, trazados, estructuras, cantidades de obra, materiales, especificaciones técnicas, presupuesto, análisis de precios unitarios y detalles constructivos) se encuentra definido en los citados estudios y diseños, los cuales deberán ser consultados y aplicados integralmente por el contratista. La única excepción corresponde a la PTAR, cuyas condiciones mínimas de diseño, suministro, fabricación, instalación, puesta en marcha y estabilización se establecen directamente en el numeral 3.5 del Anexo 1 – Anexo Técnico. En el Formulario No. 1 – Presupuesto Oficial, las actividades de este componente se desarrollan principalmente en los capítulos 4 (instalaciones eléctricas), 9 (señalización), 10 (alcantarillado, sumideros y pozos), 11 (instalaciones hidrosanitarias – red contra incendio) y 13 (redes exteriores).

El alcance de este componente incorpora, además de las redes requeridas para la ejecución y operación de las obras complementarias del Coliseo Zona F, aquellos tramos de las redes exteriores proyectadas para atender las necesidades del futuro Centro de Evolución Deportiva – CED y del Edificio de Parqueaderos contemplado en la estructuración inicial de las obras complementarias, que coinciden espacialmente o interfieren con el corredor de la vía de acceso, la plazoleta y los andenes objeto de intervención. Estos tramos se ejecutarán exclusivamente hasta los puntos de espera, conexión o empalme definidos en los diseños y conforme a las cantidades y especificaciones previstas en el presente proceso, con el propósito de facilitar su futura articulación con dichos equipamientos.

Es importante mencionar que el presente proceso no contempla la totalidad de las redes que requerirá el CED y el Edificio de Parqueaderos; únicamente se ejecutan aquellas identificadas en los estudios y diseños que resultan convenientes de construir en esta etapa, principalmente por su ubicación o interferencia con la vía de acceso, andenes y la plazoleta, hasta los puntos de espera o conexión previstos. En consecuencia, la ejecución de estas redes no sustituye ni comprende el diseño o la construcción de las redes y demás obras que correspondan al futuro CED y al Edificio de Parqueaderos, las cuales deberán desarrollarse en el marco del proyecto específico de dichos equipamientos.

La inclusión de estas redes en el presente proceso obedece a razones técnicas, económicas y de planeación: (i) los trazados de las redes proyectadas para el CED y el Edificio de Parqueaderos cruzan o interfieren con el corredor de la vía de acceso

En desarrollo de estas obligaciones, el Consorcio San Antonio, consultor encargado de la elaboración de los estudios y diseños correspondientes, adelantó las gestiones pertinentes ante el prestador del servicio de alcantarillado sanitario.

Como resultado de dichas actuaciones, mediante oficio CSA-2026-CEE-038 del 2 de julio de 2026, el Consorcio San Antonio informó formalmente a la Gerencia Integral de FONDECÚN y a la interventoría del contrato de consultoría acerca de la comunicación emitida por Aguas de la Sabana de Bogotá S.A. E.S.P., identificada con radicado ASB-SGC-904-2026 del 1 de julio de 2026, relacionada específicamente con la *"VINCULACIÓN AL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO"* para el predio en el cual se desarrolla el Nuevo Coliseo Cubierto o Coliseo Zona F.

La comunicación del consultor constituye, por tanto, un elemento de trazabilidad fundamental para la estructuración del presente proceso, pues permite establecer que las condiciones de saneamiento fueron consultadas y analizadas directamente con la empresa prestadora del servicio y que, como resultado de dicha gestión, fueron comunicadas al Municipio y a las instancias responsables de la gerencia e interventoría del contrato de estudios y diseños.

Requerimientos establecidos por Aguas de la Sabana de Bogotá S.A. E.S.P.

En la comunicación ASB-SGC-904-2026 del 1 de julio de 2026, Aguas de la Sabana de Bogotá S.A. E.S.P. informó los requisitos técnicos y administrativos que deben atenderse para la vinculación al servicio de alcantarillado sanitario del predio donde se desarrolla el Nuevo Coliseo Cubierto.

Dentro de los aspectos informados por el prestador se encuentra la necesidad de suscribir el correspondiente contrato de condiciones especiales, así como efectuar el pago de los aportes de terceros o derechos de conexión determinados conforme al área del predio.

La comunicación establece una tarifa vigente de $5.041,79 por metro cuadrado para el aporte de terceros de alcantarillado.

Este aspecto resulta relevante dentro de la estructuración integral del proyecto, pues evidencia que la vinculación al servicio público de alcantarillado sanitario supone no solamente condiciones técnicas, sino también obligaciones económicas asociadas al acceso al servicio, independientes de los costos que demanda la construcción de la infraestructura sanitaria propia del proyecto.

Considerando que el predio tiene un área aproximada de 43.006 m², el valor bruto de referencia que resultaría de aplicar la tarifa informada al área total correspondería aproximadamente a $216.827.220,74 (sujeto a actualización y validación de área por parte de la Empresa Prestadora del Servicio), antes de efectuar el descuento de las cesiones Tipo A debidamente certificadas y sin perjuicio de la liquidación definitiva que corresponda conforme a las condiciones establecidas por el prestador.

Lo anterior permite evidenciar que la solución de saneamiento del proyecto involucra diferentes componentes que deben ser gestionados de manera articulada: la vinculación al servicio, los derechos o aportes de conexión, la acometida, el tratamiento de las aguas residuales, el control de caudales, la medición y el cumplimiento de los parámetros de vertimiento.

Por consiguiente, la construcción de la PTAR no puede analizarse de manera aislada del proceso de vinculación al servicio de alcantarillado sanitario, puesto que constituye uno de los elementos técnicos necesarios para atender las condiciones establecidas por el prestador. Dentro de los requisitos técnicos comunicados por Aguas de la Sabana S.A. E.S.P. se encuentra una condición particularmente relevante para la solución del proyecto.

El prestador señala que, de acuerdo con la capacidad del colector existente, el caudal de diseño para la entrega a la red pública debe ser máximo de 0,1 l/s por hectárea, y establece que, teniendo en cuenta las características del proyecto, debe diseñarse un tanque con capacidad para amortiguar los picos de vertimiento, de manera que la descarga hacia la red pública se realice de acuerdo con el caudal permitido.
Esta condición demuestra que el problema no consiste simplemente en conducir las aguas residuales desde las edificaciones hasta el colector público. La solución debe permitir regular el caudal de entrega, evitando que los momentos de mayor generación de aguas residuales se traduzcan en descargas superiores a la capacidad admitida por la infraestructura pública.

Es importante señalar, además, que el contrato de obra mediante el cual se ejecutó el Nuevo Coliseo Cubierto contempló y dejó construido el tanque de retención o amortiguamiento destinado al manejo de los caudales, hasta el punto correspondiente dentro de la solución de manejo hidráulico. Por tanto, la presente contratación no parte de la ausencia

en la cual los diferentes componentes del CED se relacionan entre sí mediante el sistema de espacio público, circulación vehicular y circulación peatonal.

Esta condición resulta determinante para el diseño de la solución sanitaria, puesto que la capacidad requerida actualmente no debe analizarse de manera aislada de la posibilidad de desarrollo posterior del complejo.

Por tal razón, se considera técnicamente conveniente que la PTAR tenga una configuración modular, de manera que su capacidad pueda ampliarse progresivamente mediante la incorporación de módulos adicionales cuando el desarrollo futuro del Centro de Evolución Deportiva genere mayores demandas de tratamiento.

Esta alternativa permite que la infraestructura sanitaria tenga una condición de escalabilidad, evitando que la Administración deba sustituir completamente el sistema de tratamiento cuando entren en operación nuevas edificaciones o se incremente la demanda sanitaria del complejo, en otras palabras, la solución modular permite atender la demanda actual y, simultáneamente, conservar la posibilidad de ampliar la capacidad instalada en función del desarrollo futuro del proyecto.

Solución técnica propuesta para la PTAR.

Con fundamento en las condiciones anteriormente expuestas, dentro del presente proceso se contempla el diseño, fabricación e instalación de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR, concebida como un sistema integral y modular para atender las necesidades sanitarias del proyecto.

Es importante precisar que el alcance contractual no debe limitarse al simple suministro de equipos prefabricados. La solución comprende diseñar, fabricar, suministrar, instalar, integrar, poner en funcionamiento y estabilizar el sistema, incluyendo las obras civiles, equipos electromecánicos, elementos de medición, control, conexiones y demás componentes necesarios para que la PTAR pueda operar como una unidad funcional.

En consecuencia, la ejecución del objeto contractual deberá contemplar, como mínimo, las siguientes características y requerimientos técnicos:

a. Caudal de diseño: La PTAR deberá ser proyectada para un caudal de diseño de 2,9 litros por segundo, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas para la solución. Este parámetro constituye una condición fundamental para el dimensionamiento de las unidades de tratamiento, los equipos electromecánicos, los sistemas de bombeo y los elementos de control.

b. Tecnología de tratamiento: La solución deberá emplear la tecnología de lodos activados, sistema que deberá ser dimensionado y configurado conforme a las características del agua residual que se genere en el complejo y a los objetivos de tratamiento establecidos. La selección de esta tecnología deberá guardar correspondencia con los cálculos de diseño, las cargas contaminantes previstas y los parámetros de calidad que deberán cumplirse antes de la descarga.

c. Materialidad de los tanques: Los tanques que conformen el sistema deberán ser fabricados en poliéster reforzado en fibra de vidrio – PRFV, o en otro material técnicamente equivalente que garantice condiciones adecuadas de resistencia frente a la corrosión, humedad y materiales abrasivos o contaminantes propios de las aguas residuales. La materialidad deberá garantizar la durabilidad del sistema y su comportamiento adecuado durante la vida útil prevista.

d. Unidades mínimas de tratamiento: El sistema deberá contar, como mínimo, con las unidades necesarias para desarrollar integralmente el proceso de tratamiento, incluyendo: aireación; sedimentación; recirculación de lodos; digestión o estabilización de lodos; filtración; y desinfección. Estas unidades deberán funcionar de manera integrada y permitir el desarrollo secuencial de las diferentes etapas del proceso de tratamiento.

e. Configuración modular: La PTAR deberá diseñarse bajo una configuración modular, de manera que la solución pueda ser ampliada posteriormente de acuerdo con el crecimiento de la demanda sanitaria del Centro de Evolución Deportiva. Se podrá contemplar, de acuerdo con la solución técnica definitiva, que las unidades de aireación, sedimentación y estabilización se encuentren integradas en un mismo módulo, mientras que las unidades de filtración y desinfección puedan disponerse en un módulo independiente. La configuración deberá permitir que futuras ampliaciones puedan efectuarse mediante la incorporación de módulos adicionales o mediante la ampliación técnicamente prevista del sistema, sin que sea necesario reemplazar integralmente la infraestructura instalada.

Por lo anterior, esta Propuesta se encuentra sustentada en un proceso previo de estructuración a nivel de estudios y diseños adelantado mediante en el marco Contrato Interadministrativo No. CI202401410 (24-052 FONDECÚN) y los contratos derivados para la elaboración y seguimiento de los estudios y diseños, específicamente para el componente de las obras complementarias del Coliseo Zona F (Nuevo Coliseo Cubierto), cuyos productos permiten establecer las características generales, localización, configuración, áreas, soluciones constructivas y demás condiciones requeridas para la ejecución de las obras.

Los estudios determinaron, entre otros aspectos, áreas de 5707,11 m² para vías, 4930,05 m² para plazoleta, 2.553,94 m² para andenes y 1.666 m² para cerramiento y las redes y obras adicionales conforme a los diseños, cantidades y especificaciones técnicas definidas en dichos estudios, contemplando una concepción urbanística, funcional, paisajística y constructiva de las obras complementarias, incluyendo la organización de los flujos vehiculares y peatonales, la accesibilidad universal, las zonas de permanencia, las áreas verdes y los sistemas constructivos previstos.

De igual manera, la solución incorpora las condiciones necesarias para atender los requerimientos de saneamiento y conexión al sistema de alcantarillado sanitario, incluyendo la solución correspondiente a la PTAR, de conformidad con los estudios y documentos técnicos específicos y con los requerimientos establecidos por el prestador del servicio. Así mismo, la solución incorpora la ejecución de las redes y obras adicionales, incluidos los tramos de las redes proyectadas con previsión del futuro CED y el Edificio de Parqueaderos que coinciden o interfieren con la vía de acceso, la plazoleta y los andenes, hasta los puntos de espera o conexión definidos en los diseños, con el fin de reducir la necesidad de intervenir posteriormente lo construido, sin que ello comprenda la totalidad de dichas redes ni la construcción del CED ni del Edificio de Parqueaderos.

De conformidad con lo anterior, se justifica plenamente la necesidad de iniciar un proceso de contratación de obra pública para seleccionar al contratista que adelantará la ***"CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL NUEVO COLISEO CUBIERTO EN EL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA"***, proyecto que se encuentra incluido en el **Plan Anual de Adquisiciones**. Para tal efecto, el proceso contará con los estudios, diseños y demás documentos técnicos, ambientales, presupuestales y administrativos que sustentan la solución planteada, los cuales harán parte integral del expediente contractual y estarán disponibles en su totalidad como soporte para la ejecución y seguimiento de las obras. En todo caso, previo a la apertura del proceso de selección, deberán encontrarse incorporados al expediente los estudios y diseños definitivos y demás documentos que resulten necesarios para acreditar la adecuada planeación del proceso, así como el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, la autorización de vigencias futuras (cuando aplique) y los demás soportes exigidos conforme al régimen de contratación aplicable.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION, LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. OBJETO A CONTRATAR:

CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL NUEVO COLISEO CUBIERTO EN EL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA.

Alcance del objeto: El alcance comprende la ejecución integral de las obras complementarias requeridas para la adecuada funcionalidad, accesibilidad, seguridad, operación y saneamiento del Nuevo Coliseo Cubierto del municipio de Funza, de conformidad con los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas y demás documentos que integran el proceso de contratación.

En desarrollo del objeto, el contratista deberá ejecutar la construcción de las vías de acceso y circulación interna, plazoleta, andenes, cerramiento perimetral y redes y obras adicionales asociadas, así como el diseño, fabricación, suministro, instalación, puesta en marcha y estabilización de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), con todos los componentes y obras complementarias necesarios para su adecuada operación.
Las obras deberán ejecutarse de manera integral y articulada con la infraestructura existente del Nuevo Coliseo Cubierto, garantizando su correcta funcionalidad y entrega en condiciones de calidad, seguridad y operabilidad, conforme a los estudios y diseños definitivos y demás documentos técnicos del proceso.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS:

Los bienes y servicios objeto de la presente contratación se encuentran codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, así:

2.3.1. MARCO NORMATIVO Y TÉCNICO APLICABLE

Sin perjuicio de las demás disposiciones que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza de cada actividad, el contratista deberá observar las normas, reglamentos, especificaciones, manuales y documentos técnicos vigentes que regulen la ejecución de las obras objeto del contrato, entre ellos:

a. **Normativa general de construcción y obra civil:** Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10 y sus modificaciones; Normas Técnicas Colombianas – NTC; normas ASTM, AASHTO, ICONTEC y demás estándares técnicos incorporados en las especificaciones particulares; así como las normas y disposiciones aplicables a concretos, aceros, prefabricados, materiales granulares, pavimentos, estructuras, ensayos y control de calidad.

b. **Vías, pavimentos y drenajes:** Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del INVIAS, en su versión vigente, incluyendo las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras 2022 y las normas de ensayo de materiales aplicables; manuales y documentos técnicos del INVIAS relacionados con diseño, construcción, drenaje y estructuras viales; y demás disposiciones aplicables a pavimentos, bases, subbases, afirmados, concretos, mezclas asfálticas, sardineles, cunetas y sistemas de drenaje.

c. **Espacio público, plazoleta y andenes:** normativa nacional y municipal aplicable al espacio público, urbanismo, construcción y accesibilidad; las disposiciones y criterios técnicos aplicables a andenes, plazoleta, circulaciones peatonales, superficies, bordillos, sardineles, mobiliario, zonas verdes y demás elementos exteriores. Como documentos técnicos de referencia podrán considerarse, cuando resulten compatibles con el proyecto y hayan sido incorporados a sus estudios, diseños o especificaciones, las Cartillas de Andenes, Espacio Público y demás especificaciones técnicas del IDU y de otras entidades especializadas.

d. **Accesibilidad universal y diseño incluyente:** Ley 361 de 1997, Ley 1618 de 2013, Decreto 1538 de 2005 y las normas técnicas colombianas y demás disposiciones vigentes aplicables a la eliminación de barreras físicas, accesibilidad al medio físico, movilidad peatonal, señalización y condiciones de acceso, circulación y utilización por parte de personas con discapacidad o movilidad reducida.

e. **Normativa y documentos técnicos del ICCU:** las especificaciones, cartillas, manuales y demás documentos técnicos expedidos por el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, en aquellos aspectos en que resulten aplicables al proyecto y hayan sido incorporados o considerados dentro de los estudios, diseños, presupuesto o especificaciones técnicas, particularmente respecto de infraestructura vial, espacio público, materiales, análisis de precios unitarios y procedimientos constructivos.

f. **Agua potable, alcantarillado y saneamiento básico:** Decreto 1077 de 2015 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan; Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, incluyendo la Resolución 0330 de 2017 y sus modificaciones; Resolución 0501 de 2017, cuando resulte aplicable; y las demás disposiciones técnicas y sanitarias relacionadas con redes, sistemas hidráulicos, alcantarillado y saneamiento.

g. **Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR:** las disposiciones del RAS y demás normativa sanitaria y ambiental aplicable al diseño, construcción y operación de sistemas de tratamiento de aguas residuales; Resolución 0631 de 2015 en lo relacionado con los límites y condiciones de los vertimientos al sistema de alcantarillado; requerimientos establecidos por Aguas de la Sabana de Bogotá S.A. E.S.P., incluyendo las condiciones comunicadas mediante ASB-SGC-904-2026; y las demás disposiciones aplicables a caracterización, tratamiento, medición, control, monitoreo, manejo de lodos, calidad del efluente y descarga.

h. **Instalaciones eléctricas, iluminación y control:** Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, en sus versiones vigentes, y las NTC y demás disposiciones aplicables a instalaciones eléctricas, puesta a tierra, tableros, protecciones, equipos, iluminación, automatización, instrumentación y sistemas de control.

i. **Telecomunicaciones, gas y demás redes:** RITEL, reglamentos técnicos y NTC aplicables a instalaciones de telecomunicaciones, gas combustible y demás redes o sistemas que hagan parte efectiva del alcance contractual.

j. **Tránsito, señalización y seguridad vial:** Ley 769 de 2002, Manual de Señalización Vial vigente y demás disposiciones aplicables a señalización, manejo de tránsito, circulación vehicular y peatonal y seguridad vial, junto con el PMT que resulte exigible.

"No se requerirá licencia urbanística, de urbanización, parcelación, construcción o subdivisión en ninguna de sus modalidades para: (...) 1.2 La ejecución de proyectos de infraestructura de la red vial nacional, regional, departamental y/o municipal; puertos marítimos y fluviales; infraestructura para la exploración y explotación de hidrocarburos; hidroeléctricas, y sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía; sin perjuicio de las demás autorizaciones, permisos o licencias que otorguen las autoridades competentes respecto de cada materia (...)"

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Funza, en el marco de los estudios y diseños adelantados para las obras complementarias del Nuevo Coliseo Cubierto, verificó las condiciones asociadas a las autorizaciones, permisos y licencias requeridas para la materialización de las obras objeto del presente proceso.

En este sentido, debe precisarse que el proyecto cuenta con actuaciones y autorizaciones urbanísticas previamente adelantadas en desarrollo de los estudios y diseños, por lo cual el presente proceso de contratación se estructura sobre una base técnica y administrativa previamente desarrollada.

Licencias y autorizaciones previamente obtenidas: Para el desarrollo del proyecto se cuenta con la Resolución No. 162-163-009 del 5 de agosto de 2026, *"por medio de la cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, modalidad Intervención de Espacio Público"*, relacionada con las intervenciones previstas para las áreas exteriores del proyecto.

De igual manera, se cuenta con el modificatorio de la licencia de construcción vigente, mediante el cual se incorporaron las condiciones correspondientes al cerramiento del predio.

En consecuencia, las obras de intervención del espacio público y el cerramiento perimetral deberán ejecutarse de conformidad con las condiciones, planos, especificaciones y demás determinaciones contenidas en los respectivos actos administrativos, así como con los estudios, diseños y documentos técnicos que integran el presente proceso de contratación.

El contratista deberá revisar integralmente dichos documentos antes del inicio de las actividades correspondientes e informar oportunamente a la interventoría y a la Entidad cualquier diferencia, inconsistencia o condición que pueda afectar la ejecución de las obras o que haga necesaria la realización de alguna actuación administrativa adicional.

Permisos y autorizaciones asociados a la conexión con infraestructura vial concesionada: Dentro del alcance del proyecto se contempla la construcción de la vía de acceso y circulación interna que permite la conexión del proyecto con la Carrera 9 del municipio de Funza, infraestructura vial cuya operación y administración se encuentra a cargo del correspondiente concesionario.

En razón de dicha conexión, previamente se identificó la necesidad de adelantar ante DEVISAB, en su calidad de entidad competente frente a la infraestructura concesionada, el trámite y las actuaciones requeridas para autorizar la conexión del proyecto con dicha vía.

En consecuencia, el contratista deberá adelantar y/o continuar, según corresponda al estado del trámite al momento de la suscripción del contrato, las gestiones técnicas y administrativas necesarias ante el ICCU y/o DEVISAB para la obtención y cumplimiento de las condiciones requeridas para la ejecución de dicha conexión, incluyendo la elaboración, presentación y ajuste de la documentación técnica que sea solicitada por la entidad.

Así mismo, deberá atender las condiciones técnicas, constructivas, de seguridad y demás requerimientos que sean establecidos por la entidad competente para la ejecución de la conexión, así como las obligaciones asociadas a las garantías que eventualmente sean exigidas para la intervención autorizada.

Los costos asociados al estudio, trámite y demás actuaciones requeridas ante el ICCU y/o DEVISAB, así como aquellos correspondientes a las garantías o pólizas (calidad, cumplimiento, RCD, RCE, etc.), que sean exigidas como condición para la autorización de la intervención, se encuentran contemplados como gastos reembolsables dentro del presupuesto oficial del proyecto.

En todo caso, el contratista deberá considerar dentro de su programación y plan de trabajo los tiempos requeridos para la obtención de las autorizaciones correspondientes y no podrá ejecutar actividades de conexión sobre la infraestructura concesionada sin contar previamente con las autorizaciones exigibles.

Responsabilidad frente a trámites, permisos y autorizaciones: Sin perjuicio de las licencias y autorizaciones previamente obtenidas, el contratista deberá considerar dentro de su programación, metodología, plan de trabajo y estructura de costos las gestiones que resulten necesarias para la correcta ejecución, instalación, conexión, puesta en funcionamiento y entrega de las obras.

En tal sentido, deberá atender los requerimientos que sean formulados por las autoridades competentes, empresas prestadoras de servicios públicos, concesionarios y demás entidades que tengan competencia sobre las actividades objeto del contrato, siempre que correspondan al alcance de las obligaciones a su cargo.

Los valores correspondientes a los trámites, estudios, derechos, permisos, autorizaciones, garantías y demás actuaciones que hayan sido identificados durante la estructuración del proyecto y que correspondan al Contratista, se encuentran contemplados dentro del presupuesto oficial, de acuerdo con los conceptos y estimaciones incorporados en el mismo.

En el evento en que durante la ejecución contractual se identifique la necesidad de una autorización, permiso o trámite adicional no previsto inicialmente, el contratista deberá informar oportunamente a la interventoría y a la Entidad, para determinar su procedencia, alcance, responsable y tratamiento contractual, presupuestal y administrativo, de conformidad con las disposiciones aplicables.

En todo caso, el contratista no podrá ejecutar actividades que requieran autorización previa de una autoridad, empresa prestadora, concesionario u otra entidad competente sin contar con la respectiva autorización, aprobación o condición habilitante, cuando esta sea exigible.

Consideraciones Adicionales:

- **Verificación de condiciones existentes:** Previo al inicio de las actividades, el contratista deberá realizar la verificación en campo de las condiciones físicas, topográficas, constructivas y de infraestructura existentes en las áreas objeto de intervención, contrastándolas con los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas y demás documentos que integran el proceso. Cualquier diferencia, inconsistencia, interferencia o condición no prevista que pueda afectar la ejecución, funcionalidad o estabilidad de las obras deberá ser informada oportunamente a la interventoría y a la Entidad, para que se determine el tratamiento técnico, contractual y administrativo que corresponda.

- **Obras existentes y garantías vigentes:** Teniendo en cuenta que las obras objeto del presente proceso se desarrollarán en un predio que cuenta con infraestructura previamente construida, el contratista deberá identificar y verificar las obras, estructuras, instalaciones, redes y demás elementos existentes que puedan verse afectados por la ejecución contractual. Cuando dichas obras se encuentren amparadas por garantías contractuales vigentes, cualquier intervención, afectación o modificación que pueda comprometer sus condiciones de estabilidad, calidad, funcionalidad o las garantías existentes deberá ser previamente informada a la interventoría y a la Entidad y contar con las autorizaciones y coordinaciones que correspondan.

- **Interferencias y redes de servicios públicos:** El contratista deberá verificar previamente la localización y condiciones de las redes de servicios públicos existentes en las áreas de intervención y coordinar con los respectivos operadores las actividades de protección, conexión, adecuación, intervención o traslado que se encuentren previstas en los estudios, diseños y demás documentos del proceso.

 Las redes, interferencias o condiciones no identificadas en los estudios y diseños deberán ser informadas inmediatamente a la interventoría y a la Entidad, absteniéndose el contratista de ejecutar actividades que puedan afectar dichas redes hasta tanto se determine el tratamiento técnico y la coordinación requerida con el respectivo operador.

- **Coordinación y secuencia de las actividades:** El contratista deberá programar y ejecutar las actividades de manera integral y coordinada, teniendo en cuenta las diferentes obras y componentes que conforman el proyecto, así como las actividades que deban ser adelantadas por empresas prestadoras de servicios públicos, concesionarios, autoridades u otros terceros.

 En particular, deberá garantizar que las actividades relacionadas con redes, conexiones, sistemas de saneamiento, PTAR, estructura vial, urbanismo, plazoleta, andenes y cerramiento se ejecuten en una secuencia técnicamente adecuada, evitando la realización de actividades que posteriormente deban ser demolidas, intervenidas o reconstruidas como consecuencia de trabajos pendientes o de la falta de coordinación con terceros. En general, las obras adicionales y de redes, incluidos los tramos proyectados con previsión del futuro CED y del Edificio de

cada una de las disciplinas involucradas en el proyecto, en lo que no resulte contrario o sea complementario a lo establecido en los documentos técnicos y en el **Anexo 1- Anexo Técnico** del presente proceso.

2.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al veinte por ciento (20%), de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%), de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.
 Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato.
 En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.
 Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.
 Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.
2. Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje del **cinco por ciento (5%)**, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.
 El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.
 El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del inicio del contrato.
 Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
 La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el Contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.
 Para efectos de la presente obligación, el porcentaje mínimo del cinco por ciento (5%) se verificará sobre la provisión de bienes, servicios, actividades o vinculaciones efectivamente incorporadas a la ejecución contractual, según la naturaleza de la actividad correspondiente y de conformidad con el plan de vinculación o participación que presente el contratista y apruebe la interventoría. El Contratista deberá indicar la forma en que se dará cumplimiento a esta obligación, los sujetos de especial protección constitucional que participarán, la actividad que desarrollarán, los soportes que acreditan su condición y la periodicidad con la cual reportará su cumplimiento durante la ejecución del contrato. La verificación de esta obligación deberá realizarse respetando las normas de protección de datos personales, reserva de información sensible y dignidad de las personas vinculadas.
3. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

26. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
27. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
28. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
29. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
30. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
31. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
32. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
33. El Contratista se compromete a mantenerse informado y actualizado sobre las prácticas y principios de inclusión social, enfoque diferencial y equidad de género, asegurando que todas sus acciones y servicios prestados bajo este contrato se ejecuten respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando y promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso para todas las personas.
34. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Funza.
35. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
36. Acreditar el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SG-SST-, de conformidad con la Resolución No. 0312 de 2019 o la norma que la modifique, complemente o sustituya, mediante la presentación de la autoevaluación correspondiente, plan de mejora cuando aplique, soportes del SG-SST. afiliación a riesgos laborales y demás documentos que permitan verificar su implementación, conforme a la naturaleza del contratista, número de trabajadores y nivel de riesgo de la actividad.
37. Implementar y mantener durante la ejecución del contrato su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SG-SST-, conforme a la normatividad vigente. Así mismo, deberá acatar los lineamientos, protocolos, recomendaciones y medidas de coordinación que imparta la Entidad, la Interventoría y Supervisión, con el fin de prevenir accidentes de trabajo, enfermedades laborales y riesgos asociados a las actividades de ejecución de obra.
38. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
39. Acreditar durante la ejecución del contrato y para efectos de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales y aportes parafiscales, respecto del contratista y del personal vinculado a la ejecución contractual, de conformidad con la naturaleza jurídica del contratista y conforme a la normatividad vigente en la materia.
40. Las demás que por ley o el contrato le correspondan.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

B.1. ETAPA PRELIMINAR (ALISTAMIENTO Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS)

1. Tramitar las garantías exigidas por el Municipio y cargarlas en la plataforma SECOP II para su revisión y aprobación.

2. Presentar a la Interventoría, para su revisión y aprobación, el Cronograma General del Proyecto, que incluya las actividades a desarrollar y el alcance estimado de las metas físicas a intervenir, con los tiempos requeridos para su cumplimiento.

3. Presentar a la Interventoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato: hojas de vida del personal profesional, relación del equipo mínimo obligatorio, Plan de Calidad (conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018), revisión y/o actualización del Plan de Manejo Ambiental – PMA, programa de gerencia de proyectos, Plan de Manejo de Tránsito – PMT, Plan de SST, plan de gestión social, plan de manejo de RCD, y análisis de precios unitarios con el desglose del AIU, para su revisión y aprobación.

 El Contratista no podrá iniciar actividades físicas de intervención (vía, demolición, excavación, cierre, ocupación de espacio público, instalación de campamento o cualquier actividad que genere riesgos técnicos, ambientales, sociales o de SST) hasta contar con la aprobación de estos documentos, en especial el PMT, el Plan de SST, el PMA, el plan de manejo de RCD, el cronograma y el personal mínimo autorizado.

4. Suscribir, conjuntamente con el Supervisor designado y la Interventoría, el Acta de Inicio del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, durante la ejecución del contrato el Contratista deberá verificar las condiciones reales existentes en campo y comunicar oportunamente a la Interventoría y a la Entidad cualquier situación que difiera de la información contenida en los estudios y diseños o que pueda incidir en la correcta ejecución de las obras, antes de adelantar las actividades que pudieran verse afectadas por dicha situación.

B.2. ETAPA DE EJECUCIÓN:

Generales:

1. Ejecutar el contrato cumpliendo las normas y especificaciones técnicas vigentes, bajo los principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad, y dando cumplimiento integral a las especificaciones técnicas particulares, a los estudios y diseños elaborados en desarrollo del Contrato Interadministrativo No. CI202401410 (24-052 FONDECÚN), específicamente para el componente de las obras complementarias del Coliseo Zona F (Nuevo Coliseo Cubierto), al Anexo 1 – Anexo Técnico y a la normativa técnica, ambiental y sanitaria aplicable a cada uno de los componentes de la obra (vías, plazoleta, andenes, cerramiento, redes y obras adicionales y PTAR).

2. Ejecutar la obra con los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos ofertados, así como los adicionales necesarios para garantizar el cumplimiento en el tiempo estipulado.

3. Implementar los frentes de trabajo solicitados por la Interventoría y/o Supervisión que garanticen el cumplimiento de la programación, y, cuando se requiera, implementar procesos constructivos por etapas para garantizar el tránsito vehicular y peatonal, así como el funcionamiento normal del Coliseo Cubierto (en caso de requerirse) durante la ejecución de las obras.

4. Participar en las reuniones de seguimiento y visitas con la Interventoría y los especialistas de la Entidad, proponiendo alternativas, compromisos y soluciones frente a rutas críticas del proyecto, y suscribir las actas correspondientes.

5. Generar y entregar los registros fotográficos del antes y después de las intervenciones.

6. Cumplir estrictamente con el cronograma y las especificaciones técnicas, asegurando el uso adecuado y oportuno de los recursos; en caso de atrasos, presentar de inmediato el Plan de Contingencia a la Interventoría para su estudio y aprobación.

7. Implementar el plan de calidad, el PMA, el plan de gerencia, el Plan de SST, el plan de gestión social y el plan de manejo de RCD, una vez sean aprobados por la Interventoría

8. Suministrar oportunamente a la Interventoría la información, soportes, registros y demás insumos técnicos, administrativos y contractuales que sean requeridos para la elaboración, seguimiento y consolidación de los informes semanales, mensuales y final del contrato, atendiendo las condiciones, formatos y plazos establecidos por la Interventoría y/o la Entidad.

9. Cuando durante la ejecución del contrato se identifique la necesidad de incorporar ítems no previstos inicialmente, el Contratista deberá presentar oportunamente a la Interventoría los respectivos análisis de precios unitarios (APU), debidamente soportados y justificados técnica y económicamente, junto con los demás documentos e información que permitan sustentar su necesidad, alcance y valor, para su correspondiente revisión y trámite ante la Entidad, sin que su presentación implique por sí misma su aprobación, ejecución o reconocimiento.

10. Realizar los ensayos de laboratorio requeridos para verificar la calidad de los materiales y de la obra, aportando los certificados de calibración vigentes y, cuando aplique, la acreditación ONAC de los laboratorios. Si los ensayos no cumplen las especificaciones, efectuar los correctivos dentro del plazo que determine la Interventoría (salvo justificación técnica aceptada, no superior a quince (15) días hábiles) y realizar nuevos ensayos que prueben el cumplimiento.

11. Reponer, por su cuenta y riesgo, las obras de urbanismo y viales que resulten afectadas por causas imputables al Contratista, su personal, maquinaria, subcontratistas o proveedores, restituyéndolas a condiciones iguales o mejores a las existentes al inicio de la intervención.

12. Cuando la obra o parte de ella se encuentre en condiciones de uso y el Municipio requiera su utilización por razones de interés público, movilidad o seguridad incluyendo la continuidad de operación del Coliseo Cubierto, permitir su uso

20. El Contratista deberá presentar a la Interventoría un informe mensual de avance de la ejecución contractual, correspondiente al período objeto de seguimiento, que consolide la información técnica, financiera, contractual y administrativa del proyecto. El informe deberá permitir verificar de manera integral el estado de ejecución del contrato y, como mínimo, deberá contener:

 a. Avance técnico: descripción de las actividades ejecutadas durante el período, avance físico programado y ejecutado, porcentaje de cumplimiento, estado de los diferentes frentes de obra, cantidades ejecutadas, principales actividades desarrolladas, personal y equipos utilizados, registro fotográfico y demás soportes técnicos que permitan evidenciar el avance de las obras.

 b. Avance financiero: valor ejecutado durante el período, valor acumulado ejecutado, porcentaje de ejecución financiera, relación entre el avance físico y financiero, estado de las actas de pago, amortización de anticipos cuando aplique, saldos y demás información económica relacionada con la ejecución contractual.

 c. Avance contractual: estado general de las obligaciones contractuales, cumplimiento del cronograma, plazo transcurrido y plazo restante, modificaciones, suspensiones, prórrogas, adiciones, actas, requerimientos, compromisos y demás situaciones contractuales relevantes que se hayan presentado durante el período.

 d. Programación y seguimiento: comparación entre las actividades programadas y ejecutadas, identificación de desviaciones respecto del cronograma, causas de los atrasos cuando se presenten y medidas implementadas o previstas para su recuperación.

 e. Aspectos administrativos y de seguridad: relación del personal vinculado al proyecto, equipos y maquinaria utilizados, aspectos de seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental, gestión social y demás componentes administrativos aplicables a la ejecución de las obras.

 f. Novedades, riesgos y alertas: descripción de las situaciones técnicas, administrativas, contractuales, financieras, prediales, ambientales o de cualquier otra naturaleza que puedan afectar el normal desarrollo del proyecto, indicando las acciones adoptadas y las recomendaciones o medidas requeridas para su atención.

 g. Soportes: anexos, registros fotográficos, formatos de seguimiento, ensayos y resultados de laboratorio cuando correspondan, actas, cuadros de cantidades, programación actualizada y demás documentos que soporten la información reportada.

 El informe mensual deberá ser presentado por el Contratista a la Interventoría dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al período objeto de reporte. La Interventoría deberá revisarlo, aprobarlo y remitirlo a la Entidad a más tardar dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mismo mes. Su contenido deberá corresponder a la información efectivamente verificada y soportada para dicho período. El tercer informe mensual deberá incorporar, además, la consolidación de la información acumulada de la ejecución del proyecto desde su inicio, de manera que permita establecer el estado integral del contrato en sus componentes técnico, financiero y contractual.

Técnicas:

1. Ejecutar la totalidad de las obras objeto del contrato, correspondientes a la construcción y/o adecuación de vías, andenes, plazoleta, cerramientos, redes y obras adicionales (incluidos los tramos proyectados con previsión del futuro CED y el Edificio de Parqueaderos, hasta los puntos de espera, conexión o empalme definidos en los diseños) y demás obras complementarias, así como la construcción, instalación, puesta en funcionamiento y estabilización de la PTAR, de conformidad con los estudios y diseños, planos, memorias, especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto, documentos contractuales y demás requisitos establecidos en el Anexo 1 – Anexo Técnico.

2. Ejecutar las obras de vías, andenes y plazoleta de conformidad con los diseños y especificaciones técnicas aprobados, garantizando el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la conformación de subrasantes, excavaciones, rellenos, materiales granulares, pavimentos, concretos, acabados, pendientes, niveles, drenajes, juntas, elementos de confinamiento, accesibilidad y demás componentes que hagan parte de cada estructura o elemento construido.

3. Elaborar, suscribir y presentar a la Interventoría las actas de recibo parcial de obra y sus respectivos soportes, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y con las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y verificadas.

16. Adelantar y/o continuar ante el ICCU y/o DEVISAB las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la conexión de la vía de acceso del proyecto con la Carrera 9, atendiendo las condiciones técnicas, constructivas, de seguridad vial y demás requisitos que establezcan dichas entidades.

17. Realizar los ensayos de laboratorio, pruebas de campo y controles de calidad requeridos para verificar la calidad, resistencia, estabilidad, compactación, características y demás condiciones de los materiales y elementos utilizados en la ejecución de las obras, de conformidad con las especificaciones técnicas, normas aplicables, diseños y requerimientos de la Interventoría. Los resultados deberán ser entregados oportunamente como soporte de las actividades ejecutadas.

18. Implementar y mantener durante toda la ejecución del contrato un sistema de control de calidad de las obras, que permita verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, procedimientos constructivos, materiales, tolerancias, niveles, dimensiones, resistencias y demás requisitos establecidos en los documentos contractuales, dejando los respectivos registros y soportes.

19. Presentar a la Interventoría, previamente a la ejecución de las actividades que lo requieran, las fichas técnicas, certificados de calidad, procedimientos constructivos, protocolos de instalación, manuales, especificaciones de fabricantes, muestras y demás documentos técnicos necesarios para la revisión de los materiales, equipos, elementos y sistemas que serán incorporados a las obras.

20. Suministrar e instalar los materiales, equipos, accesorios y demás elementos requeridos para la correcta ejecución y funcionamiento de las obras, garantizando que correspondan a las características, referencias, capacidades, calidades y demás condiciones establecidas en los diseños, especificaciones técnicas y documentos contractuales.

21. Entregar al Municipio, previa revisión de la Interventoría, el manual de operación y mantenimiento de la PTAR y capacitar al personal que este designe para su futura operación, incluyendo las recomendaciones, procedimientos, frecuencias de mantenimiento, condiciones de operación, manejo de equipos, sistemas de control, seguridad y demás información necesaria para garantizar su adecuada operación y conservación.

22. Entregar el análisis de CAPEX y OPEX del sistema de tratamiento, de conformidad con las especificaciones técnicas y los requerimientos establecidos en el Anexo 1 – Anexo Técnico, discriminando los principales costos de inversión, operación, mantenimiento, consumo de insumos, energía, personal y demás componentes que resulten aplicables.

23. Elaborar y entregar a la Interventoría, cuando esta o la Supervisión lo requieran, los conceptos, informes, memorias de cálculo, análisis técnicos, presupuestos, cantidades de obra, registros, planos, esquemas, fichas técnicas, protocolos, resultados de ensayos, soportes documentales y demás información técnica relacionada con la ejecución del contrato que resulte necesaria para el seguimiento, revisión, toma de decisiones o atención de requerimientos del proyecto.

24. Atender oportunamente las solicitudes de información técnica formuladas por la Interventoría o la Supervisión, suministrando la información completa, verificable y debidamente soportada dentro del plazo que sea establecido para cada requerimiento, de acuerdo con su naturaleza y nivel de complejidad, sin perjuicio de las obligaciones ordinarias de entrega de información establecidas en el contrato.

25. Corregir, complementar o ajustar, dentro de los plazos establecidos por la Interventoría, la información, documentos, productos, procedimientos o actividades que presenten inconsistencias, deficiencias o incumplimientos frente a los diseños, especificaciones técnicas, documentos contractuales o requerimientos efectuados durante la ejecución del contrato.

26. Realizar las actividades de limpieza, retiro de sobrantes, desmonte de instalaciones temporales, retiro de materiales y disposición de residuos derivados de la ejecución de las obras, dejando los frentes intervenidos, vías, andenes, plazoleta, cerramientos, áreas de la PTAR y demás zonas objeto del contrato en condiciones adecuadas para su recibo y puesta en servicio.

27. Entregar las obras completamente terminadas, funcionales y aptas para su recibo, incluyendo todos los elementos, accesorios, conexiones, pruebas, ajustes, acabados, señalización, obras complementarias y demás actividades necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, aun cuando alguna de estas actividades resulte necesaria para la correcta funcionalidad de los componentes previstos en los diseños y especificaciones técnicas.

8. Garantizar que las actividades que involucren maquinaria, vehículos, equipos de construcción y herramientas sean ejecutadas bajo condiciones seguras, verificando previamente su estado, mantenimiento, operación y condiciones de seguridad, y asegurando que únicamente sean utilizados por personal autorizado, capacitado y competente para su manejo.

9. Implementar las medidas necesarias para la prevención y atención de emergencias, manteniendo disponibles y operativos los elementos, equipos y procedimientos requeridos para la atención de primeros auxilios, incendios, evacuaciones y demás situaciones de emergencia que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, de acuerdo con los riesgos identificados y las condiciones particulares del proyecto.

10. Reportar oportunamente a la Interventoría cualquier accidente de trabajo, incidente, condición o acto inseguro que se presente durante la ejecución del contrato, adelantar la investigación correspondiente conforme a la normatividad aplicable y presentar las medidas correctivas y preventivas adoptadas para evitar su recurrencia.

11. Elaborar y presentar a la Interventoría los registros e informes periódicos de SST, incluyendo los formatos y estadísticas de accidentalidad e incidentes que resulten aplicables (entre ellos ISI, IFI e ILI), así como los soportes de capacitaciones, inducciones, reinducciones, inspecciones de seguridad, entrega y reposición de EPP, reportes e investigaciones de accidentes e incidentes y demás evidencias requeridas para verificar el cumplimiento del SG-SST durante la ejecución contractual. Los informes mensuales de SST se presentarán dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes, con la aprobación de la Interventoría, y su contenido se integrará en el Informe Mensual Consolidado de SST, calidad, gestión ambiental y social; así mismo, se dará cumplimiento al formato 09-FR-95 "Lista de chequeo informe de gestión del SG-SST" y al reporte de accidentes (FURAT), con su investigación y cierre ante la ARL.

12. Realizar inspecciones periódicas de las condiciones de seguridad de los frentes de obra, equipos, herramientas, áreas de trabajo y elementos de protección, dejando registro de los hallazgos y de las acciones correctivas implementadas. La Interventoría podrá solicitar inspecciones adicionales cuando identifique condiciones que puedan representar un riesgo para los trabajadores, terceros o la infraestructura.

13. Mantener debidamente señalizados, demarcados, delimitados y en condiciones seguras los frentes de trabajo, especialmente aquellos que puedan generar riesgo para peatones, residentes, usuarios de las vías, trabajadores o terceros. En las actividades de construcción de vías, andenes y plazoleta, el Contratista deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la circulación segura de las personas y el aislamiento de excavaciones, desniveles, materiales, maquinaria y demás elementos que puedan representar peligro.

14. Garantizar el orden y aseo permanente de los frentes de trabajo, disponiendo adecuadamente materiales, herramientas, residuos, equipos y demás elementos utilizados durante la ejecución de las obras, con el fin de prevenir caídas, golpes, atrapamientos, incendios y demás eventos derivados de condiciones inseguras.

15. Coordinar con la Interventoría las actividades de seguimiento en materia de SST, participando en las reuniones, comités, inspecciones y demás espacios de coordinación que se establezcan durante la ejecución del contrato. Cuando las condiciones de riesgo del proyecto lo requieran, deberán realizarse reuniones específicas de seguimiento con la periodicidad definida por la Interventoría.

16. Atender de manera oportuna los requerimientos formulados por la Interventoría en materia de SST y adoptar las medidas correctivas, preventivas o de mejora que correspondan frente a las condiciones inseguras identificadas durante la ejecución de las obras, sin perjuicio de las responsabilidades que legal y contractualmente correspondan al Contratista.

17. Cumplir integralmente con los demás lineamientos, protocolos, procedimientos, requisitos y medidas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos en el Anexo 1 – Anexo Técnico del contrato, así como con aquellos que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza, alcance y condiciones particulares de las actividades objeto de ejecución, garantizando su implementación y cumplimiento durante todas las etapas del contrato.

Ambientales y Sociales:

1. Cumplir integralmente con el Plan de Manejo Ambiental – PMA, los programas, medidas y obligaciones ambientales aplicables al proyecto, así como con la normatividad ambiental, sanitaria, forestal y de gestión de residuos vigente y con los lineamientos establecidos en el Anexo 1 – Anexo Técnico del contrato. El Contratista deberá garantizar la

12. Coordinar y articular la gestión ambiental y social de los diferentes frentes de obra, garantizando que las medidas establecidas en el PMA, PIPMA, Plan de Gestión Social y demás instrumentos aplicables sean implementadas de manera coherente con la programación y ejecución de las actividades contractuales, y atendiendo oportunamente los requerimientos formulados por la Interventoría y la Entidad.

13. Presentar a la Interventoría informes mensuales de gestión ambiental, social y de cumplimiento de los instrumentos del proyecto, o con la periodicidad adicional que esta determine, los cuales deberán consolidar como mínimo el estado de implementación y cumplimiento del PMA y PIPMA, la gestión de RCD, las actividades de gestión social, las medidas de manejo implementadas, los indicadores y metas establecidos, los aspectos relevantes del período, las situaciones o impactos identificados, las acciones correctivas y de mejora adoptadas y los respectivos soportes documentales, registros fotográficos, certificados, manifiestos y demás evidencias que permitan verificar su cumplimiento. El contenido de estos informes se integrará en el Informe Mensual Consolidado de SST, calidad, gestión ambiental y social, conforme a la obligación respectiva.

14. Elaborar y presentar a la Interventoría, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al período objeto de reporte, un Informe Mensual Consolidado de SST, calidad, gestión ambiental y social, que integre los informes mensuales de cada uno de dichos componentes (SST, calidad, ambiental —incluidos el PMA, PIPMA, el Plan de Gestión Integral de RCD y el Plan de Manejo de Tránsito— y social), de acuerdo con los numerales 4 y 17 del Anexo 1 – Anexo Técnico y con los formatos 09-FR-95 (SST) y 09-FR-93 (ambiental). La Interventoría deberá revisarlo, aprobarlo y remitirlo a la Entidad a más tardar dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mismo mes. El informe se presentará mensualmente y de forma final, y es independiente del informe mensual de avance de la ejecución contractual.

15. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones y medidas correctivas formuladas por la Interventoría o la Entidad en materia ambiental, social y de manejo de residuos, implementando las acciones necesarias para corregir las situaciones identificadas y prevenir su recurrencia, dentro de los plazos establecidos.

16. Responder por el cumplimiento de las obligaciones ambientales y sociales asociadas a las actividades ejecutadas por sus subcontratistas, proveedores y demás terceros vinculados al proyecto, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente correspondan a cada uno de ellos.

17. Implementar el Plan de Gestión Social del proyecto, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Anexo 1 – Anexo Técnico y demás documentos contractuales, garantizando su articulación con la programación y ejecución de las obras y con las medidas ambientales y de seguridad establecidas para el proyecto.

18. Informar oportunamente a la comunidad y a los usuarios del área de influencia sobre el desarrollo de las actividades de obra que puedan generar afectaciones temporales, tales como cierres o restricciones de acceso, cambios en la circulación, intervención de vías y andenes, generación de ruido, polvo, tránsito de maquinaria y vehículos, suspensión o modificación temporal de accesos y demás situaciones que puedan alterar las condiciones normales del sector, de acuerdo con los mecanismos y lineamientos definidos en el Plan de Gestión Social.

19. Implementar mecanismos de información, atención y comunicación con la comunidad y demás actores del área de influencia del proyecto, garantizando la recepción, registro, trámite y seguimiento de las inquietudes, solicitudes, quejas o reclamos relacionados con la ejecución de las obras, y dando traslado a la Interventoría y/o a la Entidad de aquellos asuntos que requieran su conocimiento o intervención.

20. Garantizar la adecuada señalización e información a la comunidad en los frentes de obra, especialmente cuando las actividades impliquen modificaciones temporales en la movilidad peatonal o vehicular, restricciones de acceso, intervención de andenes, vías, plazoleta u otros espacios de uso público, procurando mantener condiciones seguras y accesibles durante la ejecución.

21. Adoptar las medidas necesarias para garantizar el acceso seguro y, cuando técnicamente sea posible, continuo de los residentes, usuarios, establecimientos, equipamientos y demás actores ubicados en el área de influencia de las obras, coordinando previamente con la Interventoría las actividades que impliquen restricciones o afectaciones temporales.

22. Coordinar con la Interventoría y la Entidad las actividades de socialización requeridas para la ejecución de las obras, especialmente cuando se presenten intervenciones que puedan generar afectaciones relevantes sobre la comunidad, cambios en la programación, cierres, desvíos, modificaciones de accesos o situaciones que requieran información previa a los usuarios o residentes.

10. Entregar los certificados, garantías, protocolos de pruebas, resultados de ensayos, certificados de calidad, fichas técnicas, manuales de fabricante, registros de puesta en funcionamiento y demás documentos correspondientes a los materiales, equipos, sistemas y componentes incorporados a las obras, cuando sean aplicables y de acuerdo con los requisitos establecidos en el contrato.

11. Retirar la señalización, cerramientos, instalaciones, campamentos, equipos, maquinaria, materiales y demás elementos temporales utilizados para la ejecución de las obras, una vez no sean requeridos, incluyendo la señalización temporal y los dispositivos implementados para desvíos o manejo de tránsito.

12. Retirar los materiales sobrantes, residuos, escombros y demás elementos derivados de la ejecución de las obras y entregar las áreas intervenidas en condiciones adecuadas de orden, limpieza, seguridad y funcionamiento, de conformidad con las obligaciones ambientales y contractuales aplicables.

13. Entregar a la Interventoría los certificados, manifiestos, registros y demás soportes correspondientes al aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD generados durante la ejecución del contrato, como soporte del cierre de la gestión ambiental del proyecto.

14. Presentar un informe final de ejecución del contrato, debidamente soportado y para aprobación de la Interventoría, de conformidad con la lista de chequeo y demás lineamientos establecidos por la Alcaldía Municipal de Funza, consolidando como mínimo el estado final de ejecución técnica, financiera, contractual, ambiental, social, de SST y de calidad, así como los resultados de las pruebas, ensayos, actividades de puesta en funcionamiento, pendientes atendidos y demás información requerida para el cierre del proyecto.

15. Entregar a la Entidad, previa revisión de la Interventoría, la documentación final necesaria para la operación, mantenimiento, conservación y seguimiento de las obras, incluyendo la documentación técnica y administrativa que resulte aplicable a cada componente del proyecto.

16. Responder por el pago de los servicios públicos requeridos para el funcionamiento de sus instalaciones temporales, campamento, equipos y demás actividades propias de la obra, así como por las acometidas, conexiones o adecuaciones temporales necesarias para obtener dichos servicios, cuando sean atribuibles a su operación. Esta obligación no comprende los costos de vinculación y conexión definitiva al servicio de alcantarillado sanitario del proyecto (PTAR), los cuales se regirán por lo establecido en el presupuesto oficial y en los demás documentos contractuales aplicables.

17. Suscribir con la Interventoría el balance final de cantidades de obra realmente ejecutadas, en el cual se consoliden y verifiquen las cantidades efectivamente ejecutadas durante el desarrollo del contrato, de conformidad con las actividades, ítems y unidades de medida establecidos en el presupuesto contractual y sus modificaciones, cuando haya lugar a estas. El balance deberá contar con los respectivos soportes técnicos, memorias de medición, actas de recibo, registros de campo y demás documentos que permitan verificar las cantidades reportadas, y deberá ser presentado para revisión y suscripción conjunta con la Interventoría como parte de las actividades de cierre del contrato.

18. Entregar las obras dentro del plazo máximo contractual y en las condiciones de calidad, funcionalidad, seguridad y especificaciones previstas en los documentos que hacen parte integral del contrato.

19. Adelantar y gestionar oportunamente las actuaciones, trámites y actividades requeridas para el cierre del contrato de obra, de conformidad con la normativa vigente y atendiendo los lineamientos, procedimientos e instrumentos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad del municipio que resulten aplicables, en articulación con la interventoría y la entidad contratante, aportando la documentación y los soportes necesarios para dicho propósito.

20. Cumplir las demás obligaciones legales, reglamentarias y contractuales que resulten aplicables a la etapa de finalización, entrega, recibo y cierre de las obras.

2.6.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Además de las consagradas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993:

1. Cumplir con las obligaciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
3. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual.

2.10 INTERVENTORIA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La Vigilancia, Control e Interventoría de la ejecución del Contrato estará a cargo de una Interventoría externa contratada para tal fin, la cual ejercerá dentro de su objeto contractual la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y SST** del presente Contrato de Obra.

Cuando el adjudicatario haya obtenido el puntaje adicional por trabajadores con discapacidad, la Interventoría verificará durante la ejecución del contrato, que se mantenga en la planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje, conforme a la normativa aplicable, la oferta presentada y los documentos del proceso.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

Cuando en el Documento Base resulte aplicable la obligación de incorporar bienes nacionales relevantes definidos por el Municipio, y el adjudicatario haya asumido dicho compromiso conforme a su oferta, la interventoría deberá verificar durante la ejecución del contrato su cumplimiento, para lo cual podrá solicitar facturas, ordenes de compras, certificaciones y demás documentos que permitan establecer la adquisición y utilización de los bienes correspondientes.

En aplicación de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, el interventor realizará el seguimiento y verificará que se cumpla con el porcentaje mínimo establecido en el pliego de condiciones, de las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato que pertenezcan a estos grupos poblacionales.

Sin perjuicio de la interventoría externa contratada para ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, legal, ambiental y SST del contrato de obra, la Secretaría de Infraestructura ejercerá una supervisión institucional orientada a garantizar la presencia activa del Municipio durante la ejecución contractual, en su calidad de entidad contratante y responsable de la necesidad pública que se pretende satisfacer. Esta supervisión institucional no sustituirá, concurrirá, duplicará ni desplazará las funciones asignadas a la interventoría externa, quien conservará la responsabilidad de emitir los conceptos, verificaciones, aprobaciones, recibos a satisfacción, recomendaciones e informes propios del seguimiento integran del contrato de obra.

La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura quien velará por los intereses del Municipio y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, especialmente las previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, entre otras:

a. Certificar cuando corresponda y para los fines internos, administrativos y contractuales de la entidad, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, con fundamento en los informes, conceptos, avales, actas y recomendaciones emitidos por la Interventoría externa, sin perjuicio de las verificaciones institucionales que correspondan al Municipio como entidad contratante.
b. Participar en la revisión y suscripción de las actas y documentos contractuales que requieran intervención del Municipio como entidad contratante, con fundamento en los informe, conceptos, verificaciones, recomendaciones o avales emitidos por la Interventoría Externa en los aspectos de su competencia.
c. Informar constantemente al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual so pena de responder por tal omisión.
d. Velar por que se mantengan vigentes las garantías que amparen los riesgos exigidos en el contrato, cuando se hayan requerido.
e. Informar a la entidad sobre los presuntos incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso.
f. Realizar el monitoreo del tratamiento dado por las partes para la prevención del riesgo.

Presupuesto Oficial es **superior** al umbral para convocatorias limitadas en el año 2026, que estableció el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y que corresponde a US$125.000 equivalentes a **$511.708.497** (vigente hasta 31 de diciembre de 2026).

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

4.1. VALOR DEL CONTRATO: DIEZ MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/CTE ($10.209.549.301,00), que incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del contrato.

4.2. JUSTIFICACION:

Para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, el Municipio de Funza tomó como base los estudios y diseños desarrollados en el marco del *Contrato Interadministrativo No. CI202401410*, suscrito con el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, y particularmente los productos elaborados para el componente correspondiente a las obras complementarias del Nuevo Coliseo Cubierto, denominado contractualmente como *"Obras Complementarias del Coliseo Zona F"*.

En desarrollo de dichos estudios y diseños, el consultor encargado de la elaboración de los estudios y diseños correspondientes, desarrolló, entre otros productos, el presupuesto detallado de obra, las especificaciones técnicas, los análisis de precios unitarios – APU y el cronograma de obra, como parte de los documentos técnicos requeridos para la estructuración del proyecto.

En consecuencia, para la determinación del presupuesto oficial se contó con una base técnica y económica soportada en los productos derivados de los estudios y diseños, en los cuales se determinaron las cantidades de obra, actividades, unidades de medida, especificaciones técnicas y demás elementos necesarios para establecer el costo de las obras proyectadas.

Estructuración del presupuesto de las obras complementarias: El presupuesto elaborado en el marco de los estudios y diseños comprendió los diferentes componentes contemplados dentro del alcance contractual del componente de Obras Complementarias del Coliseo Zona F, incluyendo las actividades correspondientes a vías, andenes, plazoleta, cerramiento, redes y obras adicionales y edificio de parqueaderos. El edificio de parqueaderos no hace parte del alcance del presente proceso, por lo que sus actividades no fueron incluidas en el Formulario No. 1 – Presupuesto Oficial.

No obstante, para efectos del presente proceso de contratación, el Municipio de Funza delimitó el alcance de acuerdo con las necesidades que actualmente serán objeto de intervención, por lo cual no se contempla dentro del presente presupuesto la construcción del edificio de parqueaderos.

En consecuencia, para la estructuración del presupuesto oficial se tomó como base la información técnica y económica desarrollada por el consultor para los componentes de plazoleta, vías, andenes y cerramiento, así como para el componente de redes y obras adicionales, efectuando los ajustes correspondientes a las condiciones, cantidades y alcance definitivo del presente proceso.

Para estos componentes se conservaron como soporte los productos desarrollados durante la etapa de estudios y diseños, incluyendo, según corresponda, los análisis de precios unitarios – APU, memorias de cálculo de cantidades, planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra y demás documentos técnicos y económicos que sustentan la determinación del valor de las actividades.

En la construcción de los precios de referencia utilizados para estos componentes se tuvieron en cuenta, entre otras fuentes, referencias de precios del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU y del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, así como la información técnica, las condiciones particulares del proyecto, las cantidades de obra y los demás elementos considerados por el consultor en la estructuración económica de los estudios y diseños.

La utilización de estas referencias permitió contar con una base objetiva para la determinación de los costos directos asociados a las actividades previstas, los cuales fueron contrastados y ajustados de acuerdo con las características específicas del proyecto y con las condiciones particulares bajo las cuales deberán ejecutarse las obras en el municipio de Funza.

Componente de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR: De manera adicional, teniendo en cuenta que el alcance del presente proceso incorpora la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR, se realizó un ejercicio

El detalle de las fuentes de información utilizadas, la metodología de análisis de precios, los análisis de precios unitarios, las memorias de cálculo de cantidades, las cotizaciones consideradas para la PTAR, la estructuración y actualización del AIU, así como el análisis de los costos indirectos y demás componentes que sustentan el valor estimado del contrato, se encuentran desarrollados de manera específica en el Estudio de Mercado, documento que forma parte integral de los documentos del presente proceso de contratación.

Por lo anterior, el presupuesto oficial definido para el presente proceso corresponde al valor estimado para la ejecución integral de las obras objeto de contratación, de acuerdo con los estudios y diseños disponibles, las cantidades de obra, las especificaciones técnicas, las condiciones particulares del proyecto, los precios de referencia analizados, el componente específico de PTAR y los costos indirectos requeridos para su adecuada ejecución.

Como parte integral del expediente contractual se anexan los documentos que soportan este ejercicio presupuestal, a saber:

- Estudio de Mercado.
- Formulario 1 – Presupuesto Oficial.
- Análisis del porcentaje de AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad).
- Análisis de prestaciones sociales.
- Análisis de precios unitarios (APU), elaborados a partir de las cantidades de obra definidas en los estudios y diseños.

En este sentido, el presupuesto oficial constituye un insumo sólido y técnicamente soportado, que garantiza transparencia, razonabilidad y coherencia en la asignación de recursos, en concordancia con los principios de planeación, economía y eficiencia que rigen la contratación estatal.

4.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA EL PROCESO:

No. CDP	Rubro	Nombre del rubro	Fuente	Valor total del CDP
DIS-2026002671	2.3.2.02.02.005.4002.256.12043	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	FUENTE: 12043-EXCEDENTES SECTOR PROP. GENERAL	$2.872.670.662,00
	2.3.2.02.02.005.4002.256.11001	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	FUENTE: 11001-RECURSOS PROPIOS	$3.704.147.060,67
	2.3.2.02.02.005.4002.256.52208	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	FUENTE: 52208-R.B. EMGESA	$282.533.601,94
	2.3.2.02.02.005.4002.256.33206	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	FUENTE: 33206-EMGESA	$130.000.000,00
	2.3.2.02.02.005.4002.256.11005	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	FUENTE: 11005-RP PLUSVALIA	$1.804.045.686,00
			TOTAL CDP DIS-2026002671	**$8.793.397.010,61**
DIS-2026002673	2.3.2.02.02.005.2402.263.11001	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	FUENTE: 11001-RECURSOS PROPIOS	$1.158.449.706,39
	2.3.2.02.02.005.2402.263.11005	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	FUENTE: 11005-RP PLUSVALIA	$122.652.584,00
	2.3.2.02.02.005.2402.263.12013	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	FUENTE: 12013-D.E. FONDO CONTRIBUCION VOLUNTARIA	$50.000,00
	2.3.2.02.02.005.2402.263.33209	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	FUENTE: 33209-IMPUESTO AL TRANSPORTE	$135.000.000,00
			TOTAL CDP DIS-2026002673	**$1,416,152,290,39**

Nota: El presente proceso cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2026002671, por valor de $8.793.397.010,61, y No. DIS-2026002673, por valor de $1.416.152.290,39, los cuales suman $10.209.549.301, correspondiente al valor total. Así mismo, mediante Acuerdo Municipal No. 011 de 2026 del 14 de octubre de 2026, el Concejo Municipal autorizó a la Alcaldesa Municipal para comprometer vigencias futuras ordinarias de la vigencia fiscal 2027, donde se contempla el proyecto denominado *"CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL NUEVO COLISEO CUBIERTO EN EL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA"*, cuyo valor total, apropiación presupuesto 2026 y plazo corresponden a los señalados en dicho Acuerdo. En consecuencia, para este proyecto no se comprometen recursos con

- Certificacion de cumplimiento expedida por el interventor y supervisor.
- Registro fotográfico del avance del proyecto – en medio físico y en medio magnético, el cual debe ser adjuntado en un cd en carpetas de manera semanal, el nombre de la carpeta debe indicar el número consecutivo de la semana y la fecha a la que corresponde; ejemplo: semana 1 - 10 al 14 de septiembre de 2026 - (CD).
- Todas aquellas que se encuentren incluidas en la circular vigente para radicación de cuentas de cobro y facturas emitida por la Secretaría de Hacienda municipal.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

4.5. ANTICIPO: En el presente Proceso de Contratación la Entidad no entregará Anticipo al Contratista. En consecuencia, el contratista deberá garantizar la disponibilidad financiera necesaria para la ejecución de las obras, conforme al cronograma aprobado, sin que exista reconocimiento previo de recursos.

4.6. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Al contrato le son aplicables los siguientes impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales:

ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	VALOR DEL CONTRATO	1%
ESTAMPILLA BIENESTAR ADULTO MAYOR	VALOR DEL CONTRATO	2%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	VALOR DEL CONTRATO	2%
ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACIÓN RURAL	VALOR DEL CONTRATO	0.3%
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	VALOR DEL CONTRATO	2%
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA	VALOR DEL CONTRATO	5%
GASTOS BANCARIOS 4X1000	VALOR DEL CONTRATO	0.4%
IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA)	VALOR DEL CONTRATO Art. 97. Estatuto de Rentas Municipal. Actividad 4210	1%
SOBRETASA BOMBERIL	VALOR DEL CONTRATO	0.01%

Nota: Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE Y SU JUSTIFICACIÓN

Acorde con el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, *"La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de los previsto en el numeral 4 del presente artículo (...)"*.

De conformidad con el numeral 6.1. del Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, *"(...) la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.*

(...) solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa".

De acuerdo con el objeto y valor de la contratación, al proceso de selección le son aplicables los **Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública de Infraestructura Social versión 2**, vigentes a partir del 16 de febrero de 2026, por lo que los requisitos habilitantes y factores de calificación del presente proceso de selección serán los establecidos en los documentos tipo y sus anexos.

requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

5.1. GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 - Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

5.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

5.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

5.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B –

En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.
Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

5.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

5.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

5.5. EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Por regla general, el proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a:

- Área para construir/intervenir: **14.852.10 M2.**
- Presupuesto Oficial: **DIEZ MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/CTE ($10.209.549.301)** que incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del contrato.

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

MATRIZ - EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

Actividad Secundaria (2): **4.2 PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE PTAR, ESTACIONES DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS.**

EXPERIENCIA GENERAL: PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE: SISTEMAS DE ALCANTARILLADOS Y/O PTAR Y/O SISTEMAS DE SANEAMIENTO BÁSICO.

NOTA GENERAL EXPERIENCIA ESPECÍFICA: La magnitud empleada para el establecimiento del % de dimensionamiento es una condición adecuada y proporcional a la naturaleza, alcance y valor del contrato, por lo cual la experiencia se deberá acreditar en un único contrato.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA OBLIGATORIA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a un proyecto de CONSTRUCCIÓN DE UNA PTAR con capacidad igual o superior al **(50%)** de los litros por segundo (lps) establecidos en la presente convocatoria, los cuales se encuentran estimados en **2.9 litros por segundo.**

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL:
-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en actividades de intervención y/o construcción y/o instalación de manejo de lodos para tratamiento de aguas residuales.

-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en actividades de intervención y/o construcción y/o instalación de estructuras para tratamiento biológico para tratamiento de aguas residuales y sus obras complementarias.

NOTA GENERAL: La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas.

La Entidad tendrá en cuenta la conversión de unidades para establecer el valor de referencia en litros por segundo según el sistema métrico aplicable a cada uno.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los proponentes plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

C. El proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del pliego de condiciones, así como el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable al proyecto de infraestructura social.

J. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

K. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

L. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

M. El presente objeto contractual incluye obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social y por lo tanto, se requiere incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de dichas obras, bienes o servicios, para lo cual, la Entidad aplicará los parámetros del artículo 4 de la Resolución 539 de 2025.

N. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:

- Certificaciones de estudios técnicos y diseños
- Construcción de estaciones de servicios o campamentos
- Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
- Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

Nota 11: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

Nota 12: En caso de que la entidad considere pertinente incorporar experiencia relacionada con obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública, podrá reemplazar como máximo una (1) de las actividades secundarias. Para esta incorporación, deberán observarse las mismas reglas establecidas para las actividades secundarias en el presente numeral del documento base. En todo caso, deberá tenerse en cuenta que la entidad no podrá solicitar más de tres actividades en total, incluyendo la actividad principal. Por lo tanto, además de la actividad principal, deberá determinar si exige dos actividades secundarias o una actividad secundaria y una adicional.

En ningún caso deberá entenderse que la inclusión de una actividad adicional equivale al procedimiento establecido para la combinación de experiencia. Para este último caso, se deberá aplicar lo establecido en el numeral 1 del literal A del presente numeral.

O. La Entidad no puede establecer requisitos de experiencia general o específica, adicionales a los establecidos en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, relacionados con el cumplimiento de Planes de Manejo Ambiental, Planes de Manejo de Tránsito o el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental, porque estas actividades no son ajenas a la obra pública de infraestructura social.

Nota 13: Lo anterior sin perjuicio de la obligación que tienen las Entidades de cumplir con unos requisitos mínimos frente a las "obras ajenas a la infraestructura Social", los cuales deben ser claramente consignados en los estudios previos, en caso que se considere su pertinencia y con fundamento en aspectos de conveniencia técnicos y económicos suficientes que determinen que la experiencia incluida en documentos tipo existentes es insuficiente de cara a la complejidad o grado de especialidad que comporta el objeto a contratar.

NOTA 14: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en atención al proyecto de infraestructura social a contratarse. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social requerida dentro del proceso de selección que se adelante, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

 Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

 En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

 En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

 En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo segmento empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

5.5.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación, que de cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Copia de la licencia de construcción y/o licencia de urbanismo.
F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
G. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

5.5.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos Interes

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.7. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

Capital de trabajo demandado (requerido):

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

Donde,

CTd =Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será la del último año fiscal con corte a 31 de diciembre, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

5.11. CAPACIDAD RESIDUAL.

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

5.11.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:
CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación
POE = Presupuesto oficial estimado

5.11.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el proceso de contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente Pliego de Condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

III. Se tendrán en cuenta los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.

IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del Contrato dividido por el plazo del Contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del Contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del Pliego de Condiciones

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE IDENTIFIQUEN LA OFERTA MAS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista debe ser dirigido el cumplimiento del deber de selección objetiva y a principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva de someter a los oferentes a las mismas condiciones determinadas en la ley y al pliego de condiciones como fuente de obligaciones y parte integral del contrato.

La Ley 1474 de 2011, articulo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que *"la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuara las comparaciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:*

a. La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones; o
b. La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad"

De acuerdo a lo anterior y en correspondencia a lo preceptuado en el **Artículo 2.2.1.1.2.2.2. *Ofrecimiento más favorable.*** del decreto 1082 de 2015 y en coherencia con el objeto a contratar, se debe seleccionar la oferta más ventajosa para el Municipio de acuerdo a la ponderación de los elementos de calidad y precio, que será determinante para alcanzar una mayor calidad y economía en los recursos del Municipio.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública de infraestructura social versión 2.

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

6.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

6.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la entidad con posterioridad a la apertura del Sobre No 2 y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la entidad o esta determine que alguna oferta económica se encuentra inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

6.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3. Posteriormente, la entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

- Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran válidas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la ingeniería o la arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones establecidas.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero y/o Arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pénsum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente Pliego, se entiende pénsum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección 1.9.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de construcción y/o mejoramiento y/o mantenimiento de Infraestructura Social, se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

6.2.2. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La entidad asignará **tres (3) puntos** al proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este pliego de condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de Contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

Subsector	Rango de cuantía
Cultura, recreación y deporte	Mayor o igual a 3.501 SMMLV

II INSTALACIÓN DE CICLO-PARQUEADEROS

El Proponente que se comprometa a través del Formato 12A – Criterio ambiental a instalar por cuenta propia una (1) estación de ciclo-parqueaderos con techo, empleando materiales reciclados, el cual puede ser de forma horizontal o vertical, según la disponibilidad de espacio que cuente el predio en el cual será adelantado el proyecto de infraestructura social.

Para el ofrecimiento realizado, la Entidad, definirá la ubicación, de acuerdo con el área del predio y disponibilidad de un espacio para la ubicación de bicicletas, definirá la cantidad de bicicletas que se podrán ubicar en los ciclo-parqueaderos teniendo en cuenta la siguiente tabla:

Alternativa	M^2 del predio del proyecto a ejecutar	Cantidad de bicicletas que se permitirá ubicar en el ciclo parqueaderos
1	Mayor o igual a 8.001	12

Para el presente ofrecimiento el Contratista debe garantizar las condiciones de calidad y durabilidad del material reciclado; sin embargo, en caso de no ser posible la implementación del ciclo-parqueadero en materiales reciclados, será válida en materiales convencionales bajo los mismos supuestos de calidad y durabilidad.

El mantenimiento y conservación de los ciclo-parqueaderos será responsabilidad de la Entidad, o a quien esta designe y no del Contratista.

I. Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

 Nota 18: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

II. Usar durante la ejecución de las obras, en las zonas de campamentos y/o frentes de obra, fuentes de energía renovables, eficientes y/o energías alternativas; por ejemplo, paneles solares, iluminación LED, entre otras, garantizando la adecuada utilización y disposición de los recursos empleados.

III. Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

IV. Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

V. Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

6.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporacion de componente nacional en servicios extranjeros	5

6.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Opción 1. Luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes, se determinó que los bienes nacionales relevantes incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales son:

No.	BIEN RELEVANTE	PROVEEDOR	RADICADO	FECHA DE VIGENCIA	No. DE PARTIDA ARANCELARIA	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	PUNTAJE INDIVIDUAL
1	CONCRETO PREMEZCLADO	CONCREMACK SAS	RPBN0180220	03-02-2027	6810990000	100%	20
2	CONCRETO PREMEZCLADO	SERRANO GOMEZ PRETECOR LTDA.	RPBN0181438	11-03-2027			

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

6.3.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

6.3.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del **noventa por ciento (90 %)** del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del **noventa por ciento (90%)** de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

6.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.2 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente

4. Programa de Gerencia de Proyectos
5. Plan de Manejo Ambiental.
6. Los demás que puedan exigirse en el pliego de condiciones.

Nota: Se aclarar que, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato, el Contratista se obliga a presentar a la interventoría externa, para su revisión y aprobación, el cronograma detallado del plazo de entrega de los componentes que se enmarcan en la **Fase I** y las hojas de vida del personal profesional a utilizar en dicha fase.

El interventor revisará los documentos presentados por el contratista de obra en un término no mayor a **cinco (5) días calendario.** En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el contratista debe atenderlo en un término no mayor a **tres (3) días hábiles,** so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad.

6.7.2. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El contratista deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial, el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato que se presenta en el respectivo Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial, y entregarlos en el plazo establecido en el numeral 8.1. Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial toda vez que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas; si se presentare alguna discrepancia, el contratista deberá ajustar el precio unitario obtenido en el análisis consignado en el formulario de la propuesta.

El contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deberán tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del contratista en los costos directos o indirectos considerados en su análisis de precios unitarios para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

6.7.3. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

En el presente proceso de contratación la entidad no entregará anticipo.

6.7.4. DE CUANDO SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO.

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
D. Lo contemple la ley.

6.7.5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados durante la etapa de evaluación y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.

6.7.7. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo las siguientes:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
E. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base.
F. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11 del Documento Base
I. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 del pliego de condiciones.
J. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
K. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
L. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
M. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 2.3 del Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6.
N. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
O. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
P. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial; Se aplicará la causal frente a todos los ítems. Para la aplicación de esta causal la entidad debe tener en cuenta que el valor unitario establecido en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial incluye el valor de AIU.
Q. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el pliego de condiciones y el Formulario 1 – Formulario de presupuesto oficial.
R. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la entidad en el Formulario 1 – Formulario de presupuesto oficial.
S. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
T. Presentar la oferta extemporáneamente.
U. No presentar oferta económica. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
V. Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2.
W. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3.
X. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
Y. No informar todos los contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.11. del pliego de condiciones.
Z. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.
AA. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas

8.1. GARANTÍA DE SERIEDAD

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Funza identificada con NIT 899999433-5.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

8.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

8.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Funza identificada con NIT 899999433-5.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de **cinco (5) años** contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

8.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Funza, Cundinamarca identificado con Nit. 899999433-5 y el Contratista.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	**500 SMMLV.**
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Municipio de Funza, Cundinamarca identificado con Nit. 899999433-5 y Terceros afectados.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

TRIANGULO NORTE	El Salvador	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	N/A	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	N/A	NO
ISRAEL		NO	N/A	N/A	NO
COMUNIDAD ANDINA (DECISIÓN 439 DE 1998)		SI	N/A	N/A	SI

Revisadas las excepciones ninguna les es aplicable a los anteriores acuerdos comerciales.
En conclusión, la presente contratación está cobijada por los acuerdos comerciales de Triángulo Norte (únicamente Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

En consecuencia, el Municipio concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

ELABORÓ (Puntos 1 al 4 – Hasta Pg. 51):

NOMBRE: **CRISTIAN ALEJANDRO COLMENARES**
CARGO: CONTRATISTA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

FIRMA

REVISÓ:

NOMBRE: **LUIS FERNANDO PACHECO GONZÁLEZ**
CARGO: CONTRATISTA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

FIRMA

REVISÓ:

NOMBRE: **GLADYS GONZÁLEZ GONZÁLEZ**
CARGO: SECRETARIA DE DESPACHO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

FIRMA